



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIII

Victoria, Tam., miércoles 21 de noviembre de 2018.

Número 140

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

EDICTO de Emplazamiento a Juicio Agrario a quienes resulten ser causahabientes de Fermín Hernández Salazar y Margarito Hernández Ramírez del poblado "LA LAGUNA" del municipio de Tula, Tamaulipas, Expediente 352/2004. (2ª. Publicación).....

5

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

DECRETO LXIII-477 mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del municipio de **Abasolo, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año **2019**. (ANEXO)

DECRETO LXIII-478 mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del municipio de **Aldama, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año **2019**. (ANEXO)

DECRETO LXIII-479 mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del municipio de **Altamira, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año **2019**. (ANEXO)

DECRETO LXIII-480 mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del municipio de **Casas, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año **2019**. (ANEXO)

DECRETO LXIII-481 mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos y suburbanos, del municipio de **Ciudad Madero, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año **2019**. (ANEXO)

DECRETO LXIII-482 mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del municipio de **Gómez Farías, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año **2019**. (ANEXO)

DECRETO LXIII-483 mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del municipio de **Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año **2019**. (ANEXO)

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

- DECRETO LXIII-484** mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del municipio de **Hidalgo, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año **2019**. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-485** mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del municipio de **Jiménez, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año **2019**. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-486** mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del municipio de **Llera, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año **2019**. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-487** mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del municipio de **Mainero, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año **2019**. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-488** mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del municipio de **El Mante, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año **2019**. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-489** mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del municipio de **Matamoros, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año **2019**. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-490** mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del municipio de **Méndez, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año **2019**. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-491** mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del municipio de **Miguel Alemán, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año **2019**. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-492** mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del municipio de **Nuevo Laredo, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año **2019**. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-493** mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del municipio de **San Nicolás, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año **2019**. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-494** mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos y rústicos, del municipio de **Tampico, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año **2019**. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-495** mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del municipio de **Valle Hermoso, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año **2019**. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-496** mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del municipio de **Victoria, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año **2019**. (ANEXO)

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

- DECRETO LXIII-497** mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del municipio de **Villagrán, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año **2019**. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-498** mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del municipio de **Xicoténcatl, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año **2019**. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-499** mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del municipio de **Güémez, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año **2019**. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-500** mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del municipio de **Mier, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año **2019**. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-501** mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del municipio de **Nuevo Morelos, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año **2019**. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-502** mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del municipio de **Padilla, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año **2019**. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-503** mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del municipio de **San Carlos, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año **2019**. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-504** mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del municipio de **Ocampo, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año **2019**. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-505** mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del municipio de **Antiguo Morelos, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año **2019**. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-506** mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del municipio de **Burgos, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año **2019**. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-507** mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del municipio de **Bustamante, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año **2019**. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-508** mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del municipio de **Cruillas, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año **2019**. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-509** mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del municipio de **Guerrero, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año **2019**. (ANEXO)

- DECRETO LXIII-510** mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del municipio de **Miquihuana, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año **2019**. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-511** mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del municipio de **Palmillas, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año **2019**. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-512** mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del municipio de **Soto La Marina, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año **2019**.
- DECRETO LXIII-513** mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del municipio de **Tula, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año **2019**. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-515** mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del municipio de **Camargo, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año **2019**. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-516** mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del municipio de **Jaumave, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año **2019**. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-517** mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del municipio de **Río Bravo, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año **2019**. (ANEXO)

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- ACUERDO** mediante el cual se otorga a la persona moral **CENTROS DE EDUCACIÓN SUPERIOR CNCI S.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD CNCI**, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de las carreras de tipo superior: Ingeniería en Tecnologías Computacionales, Acuerdo **NS/29/10/2018**, Licenciatura en Derecho, Acuerdo **NS/30/10/2018**, Licenciatura en Administración de Empresas, Acuerdo **NS/31/10/2018**, Maestría en Administración, Acuerdo **NS/32/10/2018**, Maestría en Administración del Capital Humano, Acuerdo **NS/33/10/2018**, Maestría en Administración y Finanzas, Acuerdo **NS/34/10/2018**, Maestría en Administración y Mercadotecnia, Acuerdo **NS/35/10/2018**, Maestría en Educación con Acentuación en Tecnología Educativa, Acuerdo **NS/36/10/2018**, para impartirse en Ciudad Victoria, Tamaulipas.....

5

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

- CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL 064** mediante la cual se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional para la contratación de LPE-N81-2018, "Elaboración de estudio de movilidad urbana zona conurbada Tampico-Madero-Altamira; y, elaboración de estudio de movilidad urbana en la zona conurbada Reynosa-Río Bravo.".....

17

**PODER JUDICIAL
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

- ACUERDO** General 36/2018 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se modifique la recepción y turno de los escritos, promociones, documentos, oficios y correspondencia en general que se presenten en la Oficialía Común de Partes y en la Oficialía Común de Partes en Materia Penal, ambas del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa.....

19

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL
PODER JUDICIAL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 30

EXPEDIENTE: 352/2017
POBLADO: "LA LAGUNA"
MUNICIPIO: TULA
ESTADO: TAMAULIPAS

EDICTO

EMPLAZAMIENTO A JUICIO AGRARIO

Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas: a 11 de Junio de 2018.

A QUIENES RESULTEN SER CAUSAHABIENTES DE.

FERMIN HERNÁNDEZ SALAZAR y MARGARITO HERNÁNDEZ RAMÍREZ.

P R E S E N T E.-

Por medio del presente **EDICTO**, del que se ordena su publicación por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la Ciudad de Tula, Tamaulipas, se les hace saber el juicio agrario citado al rubro, que promueve **Asamblea General de Ejidatarios del poblado "LA LAGUNA", Municipio de Tula, Tamaulipas**, quien reclama la restitución de una superficie de aproximadamente de 34-00-00 hectáreas, entre otras prestaciones; lo que se le notifica con efectos de emplazamiento en forma, para que comparezcan a contestar la demanda a más tardar en la audiencia de instrucción que tendrá verificativo a las **ONCE HORAS DEL DÍA TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**, misma que tendrá verificativo en las oficinas del inmueble que ocupa este Tribunal en su domicilio oficial, bajo el apercibimiento que de no comparecer sin justa causa, se les tendrá por contestando la demanda en sentido afirmativo y por perdido el derecho para oponer excepciones y defensas y para ofrecer pruebas. Por lo que hace a la copia de la demanda y los anexos correspondientes al traslado de ley, los mismos se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8º, 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170, 173, 178 y 185 de la Ley Agraria; 1º, 327 y 328 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles.

ATENAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 30.- LIC. VÍCTOR DAVID SANDOVAL ARMAS.- Rúbrica. (2ª. Publicación)

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.

PERSONA MORAL: CENTROS DE EDUCACIÓN SUPERIOR CNCI S.C.

DENOMINACIÓN AUTORIZADA: UNIVERSIDAD CNCI.

ASUNTO: Acuerdo por el que se otorga el RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS para los planes y programas que se menciona.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 30 de octubre de 2018.

Vista la solicitud presentada en fecha 02 de octubre de 2018, por el **C. ING. CARLOS ALBERTO MELO DÍEZ DE BONILLA**, Representante Legal de la persona moral denominada **CENTROS DE EDUCACIÓN SUPERIOR CNCI S.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD CNCI**, para que se emitan Acuerdos de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, en el domicilio en: Libramiento Naciones Unidas con Camino Vecinal a Parcela Los Olivos, s/n C.P. 87089, Ciudad Victoria, Tamaulipas; y que a continuación se describen:

NS	Plan de estudios	Modalidad	Ciclo	Duración
NS/29/10/2018	Ingeniería en Tecnologías Computacionales	No Escolarizada	Tetramestral	3 años
NS/30/10/2018	Licenciatura en Derecho	No Escolarizada	Tetramestral	3 años
NS/31/10/2018	Licenciatura en Administración de Empresas	No Escolarizada	Tetramestral	3 años
NS/32/10/2018	Maestría en Administración	No Escolarizada	Semestral	2 años
NS/33/10/2018	Maestría en Administración del Capital Humano	No Escolarizada	Semestral	2 años
NS/34/10/2018	Maestría en Administración y Finanzas	No Escolarizada	Semestral	2 años
NS/35/10/2018	Maestría en Administración y Mercadotecnia	No Escolarizada	Semestral	2 años
NS/36/10/2018	Maestría en Educación con Acentuación en Tecnología Educativa	No Escolarizada	Semestral	2 años

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el **CENTROS DE EDUCACIÓN SUPERIOR CNCI S.C.**, es una asociación legalmente constituida, que tiene como objeto social fundar, promover, fomentar, patrocinar, administrar y/o dirigir, todo género de instituciones educativas, principalmente de estudios de Bachillerato, Universitarios, de Computación y del idioma Inglés integrada por sus respectivos órganos administrativos, divisiones, institutos, departamentos, escuelas, facultades e instalaciones o servicios, impartir educación a nivel técnico y profesional así como otorgar diplomas, certificados y constancias en cursos o seminarios de especialización o actualización; según se establece en el Acta Constitutiva de fecha 17 de septiembre de 2010, contenida en la escritura pública número 31888, libro 450, otorgado por la fe del Notario Público Número 115 Licenciado Eduardo Adolfo Manautou Ayala, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado con residencia en Monterrey, N.L.

SEGUNDO: Que el **CENTROS DE EDUCACIÓN SUPERIOR CNCI S.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD CNCI**, colaborará con el Gobierno del Estado de Tamaulipas para impartir programas académicos de nivel superior, modalidad no escolarizada para la prestación del servicio a los beneficiarios que libremente determine el Gobierno del Estado de Tamaulipas, los cuales serán estrictamente del Estado de Tamaulipas.

TERCERO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación, además del 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y con planes y programas de estudios, que la autoridad considere pertinentes.

CUARTO: Que conforme a lo que establece el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los Particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, incluyendo entre éstos, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

QUINTO: Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el Bachillerato o sus equivalentes, está compuesto por la Licenciatura, la Especialidad, la Maestría y el Doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

SEXTO: Que el expediente que se integró de la persona moral **CENTROS DE EDUCACIÓN SUPERIOR CNCI S.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD CNCI**, ha sido revisado por la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, dependiente de esta Secretaría, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes vigentes, razón por la cual, a través del oficio número **SEMSyS/2912/2018 de fecha 29 de octubre de 2018**, suscrito por el C. Subsecretario del Ramo, emitió opinión favorable para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del los planes y programa de estudios de nivel superior: **Ingeniería en Tecnologías Computacionales**, Modalidad No Escolarizada, Ciclo Tetramestral, Duración de 3 años, **Licenciatura en Derecho**, Modalidad No Escolarizada, Ciclo Tetramestral, Duración de 3 años, **Licenciatura en Administración de Empresas**, Modalidad No Escolarizada, Ciclo Tetramestral, Duración de 3 años, **Maestría en Administración**, Modalidad No

Escolarizada, Ciclo Semestral, Duración de 2 años, **Maestría en Administración del Capital Humano**, Modalidad No Escolarizada, Ciclo Semestral, Duración de 2 años, **Maestría en Administración y Finanzas**, Modalidad No Escolarizada, Ciclo Semestral, Duración de 2 años, **Maestría en Administración y Mercadotecnia**, No Escolarizada, Ciclo Semestral, Duración de 2 años, **Maestría en Educación con Acentuación en Tecnología Educativa**, No Escolarizada, Ciclo Semestral, Duración de 2 años a impartirse en las instalaciones ubicadas en: Libramiento Naciones Unidas con camino vecinal a parcela los olivos, s/n C.P. 87089, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación, 23 y 34 fracciones I, IV, VI, y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, Acuerdo Gubernamental por el que se Establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial N° 121 de 9 de octubre de 2012 y Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se otorga a la persona moral **CENTROS DE EDUCACIÓN SUPERIOR CNCI S.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD CNCI**, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, que se impartirán en el domicilio ubicado en: Libramiento Naciones Unidas con Camino Vecinal a Parcela Los Olivos, s/n C.P. 87089, Ciudad Victoria, Tamaulipas; correspondiéndole los Acuerdos que a continuación se describen:

NS	Plan de estudios	Modalidad	Ciclo	Duración
NS/29/10/2018	Ingeniería en Tecnologías Computacionales	No Escolarizada	Tetramestral	3 años
NS/30/10/2018	Licenciatura en Derecho	No Escolarizada	Tetramestral	3 años
NS/31/10/2018	Licenciatura en Administración de Empresas	No Escolarizada	Tetramestral	3 años
NS/32/10/2018	Maestría en Administración	No Escolarizada	Semestral	2 años
NS/33/10/2018	Maestría en Administración del Capital Humano	No Escolarizada	Semestral	2 años
NS/34/10/2018	Maestría en Administración y Finanzas	No Escolarizada	Semestral	2 años
NS/35/10/2018	Maestría en Administración y Mercadotecnia	No Escolarizada	Semestral	2 años
NS/36/10/2018	Maestría en Educación con Acentuación en Tecnología Educativa	No Escolarizada	Semestral	2 años

SEGUNDO: Este Acuerdo es específico para desarrollar los planes y programas de estudios descritos única y exclusivamente en el domicilio ubicado en: Libramiento Naciones Unidas con Camino Vecinal a Parcela Los Olivos, s/n C.P. 87089, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

TERCERO: Se autoriza a la persona moral **CENTROS DE EDUCACIÓN SUPERIOR CNCI S.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD CNCI**, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios señalados en el artículo primero del acuerdo, mismo que deberá aplicarse de conformidad con las estructuras siguientes:

Ingeniería en Tecnologías Computacionales

Modalidad: No Escolarizada
 Ciclo: Tetramestral
 Duración: 3 años

ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
PRIMER TETRAMESTRE				
Cálculo Diferencial	0	96	96	6
Mecánica Clásica	0	96	96	6
Química General	0	96	96	6
Programación I	0	96	96	6
Probabilidad y Estadística	0	96	96	6
Metodología de la Investigación	0	96	96	6
	0	576	576	36

SEGUNDO TETRAMESTRE				
Cálculo Integral	0	96	96	6
Electricidad y Magnetismo	0	96	96	6
Estructuras de Datos	0	96	96	6
Programación Orientada a Objetos	0	96	96	6
Informática I	0	96	96	6
Análisis Económico, Político y Social de México	0	96	96	6
	0	576	576	36
TERCER TETRAMESTRE				
Ecuaciones Diferenciales	0	96	96	6
Álgebra Lineal	0	96	96	6
Teoría de Sistemas	0	96	96	6
Arquitectura de Computadoras	0	96	96	6
Filosofías de Calidad	0	96	96	6
Procesos de Manufactura y Materiales	0	96	96	6
	0	576	576	36
CUARTO TETRAMESTRE				
Métodos Numéricos	0	96	96	6
Redes de Computadoras	0	96	96	6
Programación II	0	96	96	6
Bases de Datos	0	96	96	6
Sistemas Operativos	0	96	96	6
Introducción a la Contabilidad	0	96	96	6
	0	576	576	36
QUINTO TETRAMESTRE				
Organización y Arquitectura Computacional	0	96	96	6
Redes de Computadoras Avanzadas	0	96	96	6
Análisis y Diseño de Algoritmos	0	96	96	6
Programación III	0	96	96	6
Calidad Total	0	96	96	6
Costos y Presupuestos	0	96	96	6
	0	576	576	36
SEXTO TETRAMESTRE				
Ingeniería de Software	0	96	96	6
Calidad en Servicios Informáticos	0	96	96	6
Modelado Orientado a Objetos	0	96	96	6
Economía	0	96	96	6
Administración I	0	96	96	6
Introducción al Derecho	0	96	96	6
	0	576	576	36
SÉPTIMO TETRAMESTRE				
Administración de Bases de Datos	0	96	96	6
Auditoría Informática	0	96	96	6
Desarrollo de Aplicaciones Orientadas a Objetos	0	96	96	6
Diseño de Redes	0	96	96	6
Gestión de Proyectos de Tecnologías Computacionales	0	96	96	6
Desarrollo de Aplicaciones Basadas en Componentes	0	96	96	6
	0	576	576	36
OCTAVO TETRAMESTRE				
Seguridad Informática	0	96	96	6
Diseño de Interfaces	0	96	96	6
Diseño Centrado en el Usuario	0	96	96	6
Tecnologías y Metodologías del Desarrollo de Software	0	96	96	6
Desarrollo de Aplicaciones de Identificación	0	96	96	6
Prácticas de Sistemas Computacionales I	0	96	96	6
	0	576	576	36

NOVENO TETRAESTRE				
Prácticas de Sistemas Computacionales II	0	96	96	6
Integración de Tecnologías de Información	0	96	96	6
Ética Profesional	0	96	96	6
Formación de Emprendedores	0	96	96	6
Taller de Páginas Web	0	96	96	6
Exploración de Aplicaciones y Tendencias en Tecnologías Computacionales	0	96	96	6
	0	576	576	36
	TOTAL	0	5148	5148
				324

ASIGNATURAS CO-CURRICULARES	HD	HI	TH	C
Habilidades de Comunicación Oral y Escrita	0	96	96	0
Competencia Comunicativa en Inglés – Iniciación	0	96	96	0
Competencia Comunicativa en Inglés – Básico	0	96	96	0
Competencia Comunicativa en Inglés – Intermedio	0	96	96	0

Licenciatura en Derecho

Modalidad: No Escolarizada

Ciclo: Tetramestral

Duración: 3 años

ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
PRIMER TETRAESTRE				
Informática I	0	96	96	6
Administración I	0	96	96	6
Derecho Civil: Personas y Familia	0	96	96	6
Análisis Económico, Político y Social de México	0	96	96	6
Derecho Penal: Teoría General	0	96	96	6
Introducción al Derecho	0	96	96	6
	0	576	576	36
SEGUNDO TETRAESTRE				
Informática II	0	96	96	6
Administración II	0	96	96	6
Derecho Civil: Bienes y Sucesiones	0	96	96	6
Derecho Laboral	0	96	96	6
Fundamentos de Matemáticas	0	96	96	6
Metodología de la Investigación	0	96	96	6
	0	576	576	36
TERCER TETRAESTRE				
Derecho Civil: Obligaciones	0	96	96	6
Derecho Mercantil I	0	96	96	6
Economía	0	96	96	6
Ética Profesional	0	96	96	6
Introducción a la Contabilidad	0	96	96	6
Probabilidad y Estadística	0	96	96	6
	0	576	576	36
CUARTO TETRAESTRE				
Propiedad Intelectual	0	96	96	6
Derecho Civil: Contratos	0	96	96	6
Sociología Jurídica	0	96	96	6
Derecho Constitucional	0	96	96	6
Sistema Financiero Mexicano	0	96	96	6
Tecnologías de la Información	0	96	96	6
	0	576	576	36

QUINTO TETRAESTRE					
Formación de Emprendedores	0	96	96	6	
Derecho Administrativo	0	96	96	6	
Derecho Mercantil II	0	96	96	6	
Garantías Individuales	0	96	96	6	
Filosofía Jurídica	0	96	96	6	
Derecho Internacional Público	0	96	96	6	
	0	576	576	36	
SEXTO TETRAESTRE					
Teoría General del Proceso	0	96	96	6	
Derecho Económico	0	96	96	6	
Derecho Penal: Delitos y Penas	0	96	96	6	
Relaciones Individuales de Trabajo	0	96	96	6	
Legislación Fiscal	0	96	96	6	
Relaciones Colectivas de Trabajo	0	96	96	6	
	0	576	576	36	
SÉPTIMO TETRAESTRE					
Derecho Bursátil y Monetario	0	96	96	6	
Derecho Procesal Penal	0	96	96	6	
Derecho Internacional Privado	0	96	96	6	
Derecho Procesal Civil	0	96	96	6	
Criminología	0	96	96	6	
Derecho Procesal Mercantil	0	96	96	6	
	0	576	576	36	
OCTAVO TETRAESTRE					
Prácticas Profesionales Dirigidas	0	96	96	6	
Dirección y Liderazgo	0	96	96	6	
Derecho de Amparo	0	96	96	6	
Justicia Constitucional y Administrativa	0	96	96	6	
Negociación y Manejo de Conflictos	0	96	96	6	
Optativa I	0	96	96	6	
	0	576	576	36	
NOVENO TETRAESTRE					
Derecho Notarial y Registral	0	96	96	6	
Sistemas de Protección de los Derechos Humanos	0	96	96	6	
Métodos Alternos de Solución de Controversias	0	96	96	6	
Juicios Orales	0	96	96	6	
Proyecto Práctico en Materia Jurídica	0	96	96	6	
Optativa II	0	96	96	6	
	0	576	576	36	
	TOTAL	0	5184	5184	324
ASIGNATURAS OPTATIVAS	HD	HI	TH	C	
Impuestos de Personas Físicas	0	96	96	6	
Impuestos de Personas Morales	0	96	96	6	
Seguridad Social	0	96	96	6	
Administración de Compensaciones	0	96	96	6	
ASIGNATURAS CO-CURRICULARES	HD	HI	TH	C	
Habilidades de Comunicación Oral y Escrita	0	96	96	0	
Competencia Comunicativa en inglés – Iniciación	0	96	96	0	
Competencia Comunicativa en inglés – Básico	0	96	96	0	
Competencia Comunicativa en inglés – Intermedio	0	96	96	0	

Licenciatura en Administración de Empresas

Modalidad: No Escolarizada

Ciclo: Tetramestral

Duración: 3 años

ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
PRIMER TETRAESTRE				
Informática I	0	96	96	6
Administración I	0	96	96	6
Fundamentos de Matemáticas	0	96	96	6
Análisis Económico, Político y Social de México	0	96	96	6
Introducción a la Contabilidad	0	96	96	6
Introducción al Derecho	0	96	96	6
	0	576	576	36
SEGUNDO TETRAESTRE				
Informática II	0	96	96	6
Administración II	0	96	96	6
Probabilidad y Estadística	0	96	96	6
Economía	0	96	96	6
Costos y Presupuestos	0	96	96	6
Planeación Estratégica	0	96	96	6
	0	576	576	36
TERCER TETRAESTRE				
Metodología de la Investigación	0	96	96	6
Introducción a la Administración Financiera	0	96	96	6
Comportamiento Organizacional	0	96	96	6
Dirección y Liderazgo	0	96	96	6
Administración de Recursos Humanos	0	96	96	6
Derecho Laboral	0	96	96	6
	0	576	576	36
CUARTO TETRAESTRE				
Formación de Emprendedores	0	96	96	6
Tecnologías de la Información	0	96	96	6
Administración de Pequeñas y Medianas Empresas	0	96	96	6
Comercio Electrónico	0	96	96	6
Técnicas y Manejo de Capacitación	0	96	96	6
Taller de Páginas Web	0	96	96	6
	0	576	576	36
QUINTO TETRAESTRE				
Calidad Total	0	96	96	6
Ética Profesional	0	96	96	6
Investigación de Operaciones	0	96	96	6
Organización y Métodos	0	96	96	6
Técnicas de Administración de Personal	0	96	96	6
Sistema Financiero Mexicano	0	96	96	6
	0	576	576	36
SEXTO TETRAESTRE				
Toma de Decisiones	0	96	96	6
Procesos Contables	0	96	96	6
Planeación de Negocios	0	96	96	6
Relaciones Públicas	0	96	96	6
Matemáticas Financieras	0	96	96	6
Derecho Mercantil I	0	96	96	6
	0	576	576	36

TERCER SEMESTRE				
Finanzas	0	80	80	5
Administración y Gestión de Recursos Humanos	0	80	80	5
Negocios Internacionales	0	80	80	5
Administración de la Producción	0	80	80	5
	0	320	320	20
CUARTO SEMESTRE				
Comportamiento y Cultura Organizacional	0	80	80	5
Tecnología y Administración de Operaciones	0	80	80	5
Comercio Internacional	0	80	80	5
Desarrollo Organizacional y Metodologías de Cambio	0	80	80	5
	0	320	320	20
TOTAL	0	1280	1280	80

Maestría en Administración y Capital Humano

Modalidad: No Escolarizada

Ciclo: Semestral

Duración: 2 años

ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
PRIMER SEMESTRE				
El Proceso Administrativo	0	80	80	5
Administración Económica	0	80	80	5
Contabilidad Administrativa y Financiera	0	80	80	5
Estadística Aplicada a los Negocios	0	80	80	5
	0	320	320	20
SEGUNDO SEMESTRE				
Análisis de los Mercados	0	80	80	5
Administración de los Recursos Financieros	0	80	80	5
Modelos Cuantitativos para la Toma de Decisiones	0	80	80	5
Administración Estratégica	0	80	80	5
	0	320	320	20
TERCER SEMESTRE				
Finanzas	0	80	80	5
Administración y Gestión de Recursos Humanos	0	80	80	5
Negocios Internacionales	0	80	80	5
Administración de la Producción	0	80	80	5
	0	320	320	20
CUARTO SEMESTRE				
Capital Humano	0	80	80	5
Tecnología y Administración de Operaciones	0	80	80	5
Liderazgo	0	80	80	5
Proceso Humano en la Organización	0	80	80	5
	0	320	320	20
TOTAL	0	1280	1280	80

ASIGNATURAS CO-CURRICULARES	HD	HI	TH	C
Habilidades de Comunicación Oral y Escrita	0		80	5
Competencia Comunicativa en inglés – Iniciación	0		80	5
Competencia Comunicativa en inglés – Básico	0		80	5
Competencia Comunicativa en inglés – Intermedio	0		80	5

Maestría en Administración y Finanzas

Modalidad: No Escolarizada

Ciclo: Semestral

Duración: 2 años

ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
PRIMER SEMESTRE				
El Proceso Administrativo	0	80	80	5
Administración Económica	0	80	80	5
Contabilidad Administrativa y Financiera	0	80	80	5
Estadística Aplicada a los Negocios	0	80	80	5
	0	320	320	20
SEGUNDO SEMESTRE				
Análisis de los Mercados	0	80	80	5
Administración de los Recursos Financieros	0	80	80	5
Modelos Cuantitativos para la Toma de Decisiones	0	80	80	5
Administración Estratégica	0	80	80	5
	0	320	320	20
TERCER SEMESTRE				
Finanzas	0	80	80	5
Administración y Gestión de Recursos Humanos	0	80	80	5
Negocios Internacionales	0	80	80	5
Administración de la Producción	0	80	80	5
	0	320	320	20
CUARTO SEMESTRE				
Gestión Financiera	0	80	80	5
Tecnología y Administración de Operaciones	0	80	80	5
Información Financiera	0	80	80	5
Finanzas Avanzada	0	80	80	5
	0	320	320	20
TOTAL	0	1280	1280	80

ASIGNATURAS CO-CURRICULARES	HD	HI	TH	C
Habilidades de Comunicación Oral y Escrita	0	80	80	0
Competencia Comunicativa en inglés – Iniciación	0	80	80	0
Competencia Comunicativa en inglés – Básico	0	80	80	0
Competencia Comunicativa en inglés – Intermedio	0	80	80	0

Maestría en Administración y Mercadotecnia

Modalidad: No Escolarizada

Ciclo: Semestral

Duración: 2 años

ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
PRIMER SEMESTRE				
El Proceso Administrativo	0	80	80	5
Administración Económica	0	80	80	5
Contabilidad Administrativa y Financiera	0	80	80	5
Estadística Aplicada a los Negocios	0	80	80	5
	0	320	320	20
SEGUNDO SEMESTRE				
Análisis de los Mercados	0	80	80	5
Administración de los Recursos Financieros	0	80	80	5
Modelos Cuantitativos para la Toma de Decisiones	0	80	80	5
Administración Estratégica	0	80	80	5
	0	320	320	20

TERCER SEMESTRE				
Finanzas	0	80	80	5
Administración y Gestión de Recursos Humanos	0	80	80	5
Negocios Internacionales	0	80	80	5
Administración de la Producción	0	80	80	5
	0	320	320	20
CUARTO SEMESTRE				
Gestión de la Mercadotecnia	0	80	80	5
Tecnología y Administración de Operaciones	0	80	80	5
Estrategias de Mercadotecnia	0	80	80	5
Mercadotecnia Internacional	0	80	80	5
	0	320	320	20
	0	1280	1280	80

ASIGNATURAS CO-CURRICULARES	HD	HI	TH	C
Habilidades de Comunicación Oral y Escrita	0	80	80	0
Competencia Comunicativa en inglés – Iniciación	0	80	80	0
Competencia Comunicativa en inglés – Básico	0	80	80	0
Competencia Comunicativa en inglés – Intermedio	0	80	80	0

Maestría en Educación con Acentuación en Tecnología Educativa

Modalidad: No Escolarizada

Ciclo: Semestral

Duración: 2 años

ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
PRIMER SEMESTRE				
Fundamentos de Educación a Distancia	0	80	80	5
Fundamentos de la Investigación Educativa	0	80	80	5
Modelos de Diseño y Evaluación Curricular	0	80	80	5
Paradigmas del Proceso Enseñanza-Aprendizaje	0	80	80	5
	0	320	320	20
SEGUNDO SEMESTRE				
Tecnología e Innovación en la Educación	0	80	80	5
Aprendizaje y Enseñanza en Línea	0	80	80	5
Psicología del Aprendizaje	0	80	80	5
Diseño de Materiales de Aprendizaje en Multimedia	0	80	80	5
	0	320	320	20
TERCER SEMESTRE				
Evaluación del Aprendizaje	0	80	80	5
Recursos Audiovisuales y Nuevas Tecnologías en la Enseñanza	0	80	80	5
Diseño Curricular en Educación a Distancia	0	80	80	5
Evaluación del Impacto del uso de la Tecnología en el Aprendizaje	0	80	80	5
	0	320	320	20
CUARTO SEMESTRE				
Estrategias de Diseño Instruccional	0	80	80	5
Tutoría y Asesoría Académica	0	80	80	5
Entrenamiento Basado en Web (wbt)	0	80	80	5
Proyecto de Innovación Educativa: Desarrollo e Implementación de Plataformas E-learning	0	80	80	5
	0	320	320	20
	0	1280	1280	80

ASIGNATURAS CO-CURRICULARES	HD	HI	TH	C
Habilidades de Comunicación Oral y Escrita	0	80	80	0
Competencia Comunicativa en inglés – Iniciación	0	80	80	0
Competencia Comunicativa en inglés – Básico	0	80	80	0
Competencia Comunicativa en inglés – Intermedio	0	80	80	0

CUARTO: La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD CNCI**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **CENTROS DE EDUCACIÓN SUPERIOR CNCI S.C.**, deberá registrar la carrera que por este acuerdo se reconoce, en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

QUINTO: La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD CNCI**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento de los planes y programas de estudios aprobados; y tendrá la facultad de otorgar los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, correspondientes de conformidad con el artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

SEXTO: La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD CNCI**, el cual se le otorgue y publique el reconocimiento de validez oficial de estudios en el periódico oficial, será única y exclusivamente para la formación, actualización y capacitación de los trabajadores de Gobierno del Estado de Tamaulipas, exclusivamente de Tamaulipas; solicitando comprobantes que los acredite como trabajadores de las áreas administrativas del Gobierno del Estado.

SÉPTIMO: La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD CNCI**, exigirá para el ingreso de los alumnos los estudios que mediante este Acuerdo se le aprueba impartir, las constancias que la normatividad señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

OCTAVO: La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD CNCI**, deberá de conformidad a lo establecido por el artículo 93 segundo párrafo, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, la fecha y el número del presente Acuerdo. Las autoridades educativas publicarán en el Periódico Oficial del Estado, una relación de las instituciones a las que hayan concedido reconocimiento de validez oficial de estudios; asimismo, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorguen, revoquen o retiren los reconocimientos respectivos.

NOVENO: La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD CNCI**, deberá evaluar en un período no mayor a 5 años, los planes y programas de estudios y en su caso solicitar su actualización; cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar a la Secretaría de Educación, el acuerdo correspondiente.

DÉCIMO: Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa denominada **UNIVERSIDAD CNCI**, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este acuerdo se autorizan, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

DÉCIMO PRIMERO: La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD CNCI**, el cual se le otorgue y publique el reconocimiento de validez oficial de estudios en el periódico oficial, contará con un término de 30 días hábiles, para darse de alta en el sistema de control escolar, una vez que haya tramitado la clave del centro de trabajo, hará entrega a la autoridad educativa, la estadística de inicio y fin de curso, en los términos establecidos, la documentación actualizada relativa a los registros de escolaridad de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, becas, así como los indicadores del desempeño escolar; conservando en sus instalaciones una copia de la documentación por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

DÉCIMO SEGUNDO: La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la institución educativa **UNIVERSIDAD CNCI**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **CENTROS DE EDUCACIÓN SUPERIOR CNCI S.C.**, las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera por escrito, con fundamento en los artículos 57 fracción V y 58 de la Ley General de Educación; 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

DÉCIMO TERCERO: La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD CNCI**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **CENTROS DE EDUCACIÓN SUPERIOR CNCI S.C.**, deberá de solicitar cuando pretenda realizar cambios a la Secretaría de Educación, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, de uno o varios programas académicos, o de una o varias de sus instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

DÉCIMO CUARTO: La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD CNCI**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **CENTROS DE EDUCACIÓN SUPERIOR CNCI S.C.**, deberá de mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendio, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el estado, en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en la que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

DÉCIMO QUINTO: El presente acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que los planes de estudios descritos se impartan y que la sociedad **CENTROS DE EDUCACIÓN SUPERIOR CNCI S.C.**, y funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

DÉCIMO SEXTO: Notifíquese el presente Acuerdo a la **C. ING. CARLOS ALBERTO MELO DÍEZ DE BONILLA**, Representante Legal del **CENTROS DE EDUCACIÓN SUPERIOR CNCI S.C.**, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece.

DÉCIMO SÉPTIMO: El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y se hará retroactivo a la fecha de solicitud, en que se presentó ante la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con efecto retroactivo a partir del 02 de octubre del 2018, fecha de presentación de la solicitud.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo, no otorga Reconocimiento de Validez Oficial para estudios impartidos por la **UNIVERSIDAD CNCI**, auspiciado por la persona moral **CENTROS DE EDUCACIÓN SUPERIOR CNCI S.C.**, fuera del Municipio de Ciudad Victoria, Tamaulipas u otro Estado de la República Mexicana.

Firma del Secretario de Educación de Tamaulipas, con fundamento en el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; y registrado con el número **NS/29/10/2018, NS/30/10/2018, NS/31/10/2018, NS/32/10/2018, NS/33/10/2018, NS/34/10/2018, NS/35/10/2018, NS/36/10/2018** en el libro III de los que tiene a su cargo el Departamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y Supervisión, dependiente de la Dirección de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

ATENAMENTE.- SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- DR. HÉCTOR ESCOBAR SALAZAR.-
Rúbrica.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 064

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y con fundamento en lo establecido en los Artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas (LOPSRMET), se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional para la contratación de **LPE-N81-2018, “Elaboración de estudio de movilidad urbana zona conurbada Tampico-Madero-Altamira; y, elaboración de estudio de movilidad urbana en la zona conurbada Reynosa-Río Bravo.”**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N81-2018	\$2,000.00	30/11/2018	28/11/2018 12:00 horas	28/11/2018 13:00 horas	06/12/2018 10:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Elaboración de estudio de movilidad urbana zona conurbada Tampico-Madero-Altamira; y, elaboración de estudio de movilidad urbana en la zona conurbada Reynosa-Río Bravo.				21/12/2018	95	\$10'000,000.00

- Ubicación de los servicios o trabajos: Tamaulipas.

Las Bases de la(s) Licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en: a).- La Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC) dependiente de la Subsecretaría de Servicios Técnicos y Proyectos de la Secretaría de Obras Públicas (SOP), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam. C.P. 87083, teléfono 01 (834) 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas, deberán presentar oficio original indicando su deseo de participar y el pago correspondiente a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las bases de Licitación, la forma de pago es mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas; b).- La dirección de Internet: <http://tamaulipas.gob.mx/> (Gobierno del Estado de Tamaulipas>Servicios en Línea>Licitaciones Públicas>Licitación Secretaría Obras Públicas), quienes deseen participar por este medio, deberán notificarlo mediante oficio enviado al correo electrónico sop.dlc@tam.gob.mx a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las Bases de Licitación, la forma de pago es en el Banco HSBC mediante depósito al número de cuenta 04046687208, clabe 021810040466872085 sucursal 271, en Cd. Victoria, Tamaulipas.

A los LICITANTES que previo a la fecha de presentación de propuestas cumplan con la presentación de la documentación complementaria (de acuerdo a lo solicitado en el punto 19.2 "PRIMERA ETAPA" DEL ANEXO AT1 "INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES"), en La Dirección de Licitaciones y Contratos de la SOP se les entregará una CONSTANCIA DE REVISIÓN, la integración de una copia simple de este documento será suficiente para cumplir con los requisitos solicitados para integrar el sobre que contenga la documentación diferente a la Proposición Técnica y Económica.

- La visita al sitio de realización de los servicios o trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en las oficinas de la dirección de Proyectos de Infraestructura de Transporte, ubicadas en Centro Gubernamental de Oficinas piso 11, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Prolongación Boulevard Práxedes Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam, C.P. 87083.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en las oficinas de la dirección de proyectos de infraestructura de transporte, ubicadas en Centro Gubernamental de Oficinas piso 11, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Prolongación Boulevard Práxedes Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam, C.P. 87083.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas y económicas se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Sala de Juntas de la DLC, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Planta Baja, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, C.P. 87083, Cd. Victoria, Tam.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrá subcontratar parte de los servicios o trabajos con previa autorización por escrito de la SOP.
- No se otorgará anticipo para el inicio de los trabajos.
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de servicios o trabajos ejecutados dentro de los últimos 10 (diez) años (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares en monto y características a los servicios o trabajos que se concursan; así también, deberá indicar los Contratos de servicios o trabajos que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a los servicios o trabajos del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.
- Para acreditar la capacidad financiera deberán presentar copias de los documentos que acrediten la capacidad financiera, como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o no de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.

- ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO expedido por la CONVOCANTE, o en su caso; quien se haya inscrito por Internet, ORIGINAL Y COPIA del depósito bancario, con el sello de la Institución Bancaria correspondiente, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo, también se aceptará como comprobante de pago, transferencias interbancarias que cuenten con sello original o certificación del banco al que corresponda la cuenta del licitante.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, además deberán presentar un convenio de proposición conjunta (manifestando el número de licitación y descripción de los servicios o trabajos), de conformidad con el artículo 42 de la LOPSRMET.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la LOPSRMET.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la SOP y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la SOP, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del Presupuesto Base. La SOP emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago son: Con estimaciones que abarcarán un mes calendario, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de la Secretaría de Obras Públicas (SOP).
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por el Comité para la Licitación de Obras Públicas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- La empresa que se contrate deberá tener debidamente registrados a todos sus trabajadores ante el IMSS, lo cual acreditará con la opinión positiva emitida por el mismo Instituto.

VICTORIA, TAMAULIPAS, A 21 DE NOVIEMBRE DEL 2018.- **SECRETARIA DEL COMITÉ PARA LA LICITACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.- LIC. MELISSA IGLESIAS BRAÑA.-** Rúbrica.

PODER JUDICIAL CONSEJO DE LA JUDICATURA

En sesión celebrada en fecha trece de noviembre de dos mil dieciocho, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, entre otros, emitió el siguiente Acuerdo:

Acuerdo General 36/2018 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se modifique la recepción y turno de los escritos, promociones, documentos, oficios y correspondencia en general que se presenten en la Oficialía Común de Partes y en la Oficialía Común de Partes en Materia Penal, ambas del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa; y,

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, estará a cargo del Consejo de la Judicatura. Congruente con lo anterior, el artículo 114, apartado B, fracción XV, de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, la de elaborar los proyectos de reglamentos y los acuerdos necesarios para el funcionamiento del Poder Judicial; misma facultad que reproduce el artículo 122, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

II.- Que el artículo 44 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado dispone que en los distritos judiciales en que exista más de un juzgado del mismo ramo, los negocios judiciales de su competencia serán turnados de acuerdo con el mecanismo que establezca el Supremo Tribunal de Justicia a la Oficialía de Partes respectiva y serán radicados en el juzgado que corresponda.

III.- Que el objeto y función principal de las Oficialías de Partes se hace consistir en recibir en horas de oficina, los escritos, promociones, oficios y todo tipo de correspondencia dirigida a los juzgados, señalando en ellos la fecha y hora de presentación, haciendo constar los documentos que se anexan, sellando y firmando la constancia respectiva por quien realice la recepción; circunstancia que es propicia a efecto de que, en el marco del programa de digitalización de documentos implementado por el Poder Judicial del Estado, dicha tarea se realice a través de las citadas Oficialías.

IV.- Que este Consejo de la Judicatura mediante acuerdo dictado el tres de noviembre de dos mil once, acordó crear la Oficialía Común de Partes de los Juzgados Penales del Quinto Distrito Judicial, y como ahí mismo quedó precisado, sería a través de dicha Oficialía que se efectuaría la recepción y turno de las consignaciones, así como la digitalización de los escritos, promociones, documentos, oficios y correspondencia en general que se recibiera dirigida a los mencionados Juzgados Penales.

V.- Posteriormente, mediante acuerdo del doce de septiembre de dos mil doce, este Consejo determinó incluir entre sus atribuciones la recepción y turno de los escritos, consignaciones y digitalizaciones de la correspondencia dirigida al Juzgado Menor del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, en lo que concierne a la materia penal; además, dicha oficialía actualmente recibe los documentos dirigidos al Juzgado de Ejecución de Sanciones y al Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes.

VI.- Ahora bien, mediante acuerdo de fecha dieciséis de octubre de dos mil dieciocho, se acordó la creación del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar en el Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, con domicilio ubicado en Boulevard Miguel Alemán número 101 esquina con José Manuel de Escandón, colonia Módulo 2000, código postal 88700, en Reynosa, Tamaulipas, iniciando funciones el pasado día viernes nueve de noviembre; asimismo, fue autorizado el cambio de domicilio de los Juzgados Primero y Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar, para ubicarlos en el edificio situado en el domicilio ya señalado.

VII.- En ese contexto, y a efecto de prestar un mejor servicio a los justiciables, se habilita la Oficialía Común de Partes en materia Penal ubicada en Boulevard Miguel Alemán número 101 esquina con José Manuel de Escandón, colonia Módulo 2000, código postal 88700, en Reynosa, Tamaulipas, para recibir escritos, promociones, documentos, oficios y demás correspondencia relacionada con expedientes radicados en los Juzgados Familiares, Primero, Tercero y Cuarto, ubicados en ese mismo edificio, pudiendo inclusive recibir escritos de demanda inicial de esa materia, respetando el turno de tres meses otorgados al Juzgado Cuarto Familiar de nueva creación para el conocimiento de asuntos de tal índole, mediante acuerdo plenario de fecha dieciséis de octubre de dos mil dieciocho, salvo que exista antecedente de alguna medida preliminar o provisional, en ese caso, la demanda será turnada al Juzgado que tenga radicadas dichas medidas.

VIII.- Por su parte, en la Oficialía Común de Partes ubicada en el edificio con domicilio en Boulevard del Maestro # 2265 y Calle Coyolxahutli, Col. Módulo 2000 C.P. 88700. Reynosa, Tamaulipas, se seguirán recibiendo escritos, promociones, documentos, oficios y demás correspondencia relacionada con expedientes radicados en el Juzgado Segundo Familiar, ubicado en ese mismo edificio, pudiendo inclusive recibir escritos de demanda inicial de esa materia, respetando el turno de tres meses otorgados al Juzgado Cuarto Familiar de nueva creación para el conocimiento de asuntos de tal índole, mediante acuerdo plenario de fecha dieciséis de octubre de dos mil dieciocho, salvo que exista antecedente de alguna medida preliminar o provisional, en ese caso, la demanda será turnada al Juzgado que tenga radicadas dichas medidas.

IX.- En todos los casos, se deberá continuar con el actual programa de digitalización. Para tales efectos, en cuanto al horario de atención y aspectos relacionados al turno y asignación correspondiente, así como a las excepciones por asignación directa y sobre el proceso de digitalización de documentos, se prevé quedará sujeto a las reglas de operación aprobadas por este Consejo de la Judicatura en los respectivos acuerdos de creación.

En mérito a lo anteriormente expuesto y con apoyo además en los artículos 121, párrafo octavo, y 122, fracciones XVIII y XXX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Consejo de la Judicatura, acuerda:

Primero.- Se habilita a la Oficialía Común de Partes en materia Penal ubicada en Boulevard Miguel Alemán número 101 esquina con José Manuel de Escandón, colonia Módulo 2000, código postal 88700, en Reynosa, Tamaulipas, para recibir escritos, promociones, documentos, oficios y demás correspondencia relacionada con expedientes radicados en los Juzgados Familiares, Primero, Tercero y Cuarto, ubicados en ese mismo edificio, pudiendo inclusive recibir escritos de demanda inicial de esa materia, respetando el turno de tres meses otorgados al Juzgado Cuarto Familiar de nueva creación para el conocimiento de asuntos de tal índole; lo anterior, con efectos a partir del día martes veinte de noviembre del presente año.

Segundo.- Asimismo, la Oficialía Común de Partes ubicada en el edificio con domicilio en Boulevard del Maestro # 2265 y Calle Coyolxahutli, Colonia Módulo 2000 C.P. 88700, Reynosa, Tamaulipas, seguirá recibiendo escritos, promociones, documentos, oficios y demás correspondencia relacionada con expedientes radicados en el Juzgado Segundo Familiar, ubicado en ese mismo edificio, pudiendo inclusive recibir escritos de demanda inicial

de esa materia, respetando el turno de tres meses otorgados al Juzgado Cuarto Familiar de nueva creación para el conocimiento de asuntos de tal índole; lo anterior, con efectos a partir del día martes veinte de noviembre del presente año.

Tercero.- La Oficialía Común de Partes y la Oficialía Común de Partes en Materia Penal, a que se refieren los anteriores puntos Primero y Segundo, deberán continuar con el actual programa de digitalización. Para tales efectos, en cuanto al horario de atención, quedará sujeto a las reglas de operación aprobadas por este Consejo de la Judicatura en los respectivos acuerdos de creación.

Cuarto.- Para conocimiento oportuno de los interesados, litigantes y público en general, instrúntese la circular correspondiente; publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia, en los de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, así como en la página web del Poder Judicial. Comuníquese a los Directores de Administración, de Visitaduría Judicial, de Contraloría y de Informática del Poder Judicial del Estado, así como a los ciudadanos Secretario General de Gobierno, Procurador General de Justicia del Estado y Directora del Instituto de Defensoría Pública, para los efectos legales conducentes; igualmente comuníquese a los Juzgados de Distrito, Tribunales Unitarios y Colegiados del Decimonoveno Circuito.

Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente Horacio Ortiz Renán, y Consejeros Elvira Vallejo Contreras, Ernesto Meléndez Cantú, Dagoberto Aníbal Herrera Lugo y Raúl Robles Caballero; quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe. SEIS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Cd. Victoria, Tam, a 16 de Noviembre de 2018.- **ATENTAMENTE.- EL SECRETARIO EJECUTIVO.- LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN.-** Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIII

Victoria, Tam., miércoles 21 de noviembre de 2018.

Número 140

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 6626.- Expediente Número 1674/2010, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	3	EDICTO 7063.- Expediente Número 0119/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 7047.- Expediente Número 00135/2018, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escritura.	3	EDICTO 7064.- Expediente Número 0119/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	15
EDICTO 7048.- Expediente Número 00237/2018, relativo al Juicio Sumario.	3	EDICTO 7065.- Expediente Número 01170/2017, relativo al Juicio Unilateral de Divorcio.	16
EDICTO 7049.- Expediente 0745/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado.	3	EDICTO 7066.- Expediente Número 01034/2018, relativo al Juicio Divorcio Incausado.	16
EDICTO 7050.- Expediente 00309/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado.	4	EDICTO 7073.- Expediente Número 00539/2018; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 7051.- Expediente Número 00509/2018; relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	4	EDICTO 7074.- Expediente Número 01544/2018; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 7052.- Expediente Número 00268/2018, relativo al Juicio Divorcio Necesario.	4	EDICTO 7075.- Expediente Número 01060/2018, relativo al Sucesión Intestamentaria.	17
EDICTO 7053.- Expediente Número 00924/2018, relativo al Juicio Divorcio Incausado.	5	EDICTO 7076.- Expediente Número 01230/2018, Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 7054.- Expediente 289/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	5	EDICTO 7077.- Expediente 1234/2018, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 7055.- Expediente Número 921/2017, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Hipoteca.	5	EDICTO 7078.- Expediente Número 01233/2018, Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 7056.- Expediente Número 00097/2017, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento y Firma de Contrato de Compra-Venta	6	EDICTO 7079.- Expediente Número 1122/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 7057.- Expediente Número 00186/2018, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escritura.	8	EDICTO 7080.- Expediente Número 01094/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 7058.- Expediente Número 00039/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 7081.- Expediente Número 01212/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 7059.- Expediente Número 00277/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	9	EDICTO 7082.- Expediente Número 00321/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 7060.- Expediente Número 00424/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	11	EDICTO 7083.- Expediente Número 01344/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 7061.- Expediente Número 00593/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil.	12	EDICTO 7084.- Expediente Número 01290/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 7062.- Expediente Número 003/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	13	EDICTO 7085.- Expediente Número 00312/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
		EDICTO 7086.- Expediente Número 00305/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
		EDICTO 7087.- Expediente Número 01160/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 7088.- Expediente Número 01176/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	EDICTO 7116.- Expediente Número 01096/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 7089.- Expediente Número 01193/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	EDICTO 7117.- Expediente Número 01153/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 7090.- Expediente Número 01090/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	EDICTO 7118.- Expediente Número 01635/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 7091.- Expediente Número 01168/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	EDICTO 7119.- Expediente Número 01169/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 7092.- Expediente Número 01062/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	EDICTO 7120.- Expediente Número 01351/2018, relativo al Juicio Sucesorio (In)Testamentario.	27
EDICTO 7093.- Expediente Número 01116/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	EDICTO 7121.- Expediente Número 01269/2018, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	27
EDICTO 7094.- Expediente Número 01209/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	EDICTO 7122.- Expediente Número 01281/2018, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	27
EDICTO 7095.- Expediente Número 01215/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	EDICTO 7123.- Expediente Número 01197/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
EDICTO 7096.- Expediente Número 01223/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22	EDICTO 7124.- Expediente Número 01367/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
EDICTO 7097.- Expediente Número 00259/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22	EDICTO 7125.- Expediente Número 00737/2016; el Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
EDICTO 7098.- Expediente Número 01376/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22	EDICTO 7126.- Expediente Número 01112/2018; el Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
EDICTO 7099.- Expediente Número 01392/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22	EDICTO 7127.- Expediente Número 01214/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
EDICTO 7100.- Expediente Número 01664/2018; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22	EDICTO 7128.- Expediente Número 01092/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29
EDICTO 7101.- Expediente Número 01088/2018, Juicio Sucesorio Intestamentario.	23	EDICTO 7129.- Expediente Número 1232/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29
EDICTO 7102.- Expediente Número 1039/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23	EDICTO 7130.- Expediente Número 1231/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentaria.	29
EDICTO 7103.- Expediente Número 01020/2018, relativo al Juicio de Sucesión Intestamentaria.	23	EDICTO 7131.- Expediente Número 1199/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29
EDICTO 7104.- Expediente Número 01074/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23	EDICTO 7132.- Expediente Número 00893/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30
EDICTO 7105.- Expediente Número 01775/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24	EDICTO 7133.- Expediente Número 00858/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30
EDICTO 7106.- Expediente Número 01559/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24	EDICTO 7134.- Expediente Número 00063/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30
EDICTO 7107.- Expediente Número 01808/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24	EDICTO 7135.- Expediente Número 00982/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30
EDICTO 7108.- Expediente Número 00900/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24		
EDICTO 7109.- Expediente Número 279/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24		
EDICTO 7110.- Expediente Número 00907/2018, relativa al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25		
EDICTO 7111.- Expediente Número 01174/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25		
EDICTO 7112.- Expediente Número 00769/2017, relativo al Sucesión Intestamentaria.	25		
EDICTO 7113.- Expediente Número 00544/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25		
EDICTO 7114.- Expediente Número 01044/2018, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	26		
EDICTO 7115.- Expediente Número 1154/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26		

EDICTO**Juzgado Décimo Tercero de lo Civil.****Ciudad de México.**

SE CONVOCAN POSTORES

Expediente: 1674/2010

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER HOY SU CESIONARIO BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de RUBÉN GARCÍA BARRERA Y SOL MARÍA LÓPEZ SALGUERO, el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil mediante auto de fecha tres de octubre del dos mil dieciocho ordenó., sacar a remate en primera almoneda, el inmueble hipotecado que lo constituye el ubicado en calle Pedro Anaya número 34 (treinta y cuatro), Fraccionamiento "Hacienda La Cima III, Fase 2" de la ciudad de Matamoros, Estado de Tamaulipas, mejor identificado como lote número 17 (diecisiete) manzana número 24 (veinticuatro), cuyo precio de avalúo proporcionado por perito en la materia, es la cantidad de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en la inteligencia que para ser pastor los interesados deberán de consignar mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento del precio del avalúo, y para que tenga verificativo la referida almoneda, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

C. Secretario de Acuerdos "B" del Juzgado Décimo Tercero de lo Civil, LIC. DANIEL QUEZADA GUZMÁN.- Rúbrica.

Para su publicación por DOS VECES y mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de audiencia de remate igual plazo.

6626.- Octubre 31 y Noviembre 21.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

CIUDADANOS SANJUANA RODRÍGUEZ ROBLEDO, MARIELA ORTEGÓN COVARRUBIAS, Y DANIELA ORTEGÓN COVARRUBIAS. PRESENTE:-

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dictó dos acuerdos de fecha cinco de julio y quince de agosto, ambos del año dos mil dieciocho, dentro del Expediente Número 00135/2018, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escritura, promovido por MANUEL SALOMÓN TREJO ESCALERA, en contra de USTEDES, en los cuales se ordenó el presente edicto, a fin de que sean emplazados a Juicio.

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad y se fijará además en la puerta del Juzgado, haciéndoles saber que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación u oponer excepciones y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas; a 23 de agosto de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

7047.- Noviembre 20, 21 y 22.-2v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Río Bravo, Tam.**

C.C. BANCO REGIONAL DE CREDITO AGRÍCOLA DE MATAMOROS, S.A. Y BANCO DE CREDITO RURAL DEL NORESTE, S.A. DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de septiembre del dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente 00237/2018, relativo al Juicio Sumario, promovido por PABLO RODRÍGUEZ GALVÁN, en contra de BANCO REGIONAL DE CREDITO AGRÍCOLA DE MATAMOROS, S.A. Y BANCO DE CREDITO RURAL DEL NORESTE, S.A., y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio del demandado, se le notifica y emplaza a Juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto.- Haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las que se entregará debidamente requisitadas una vez que comparezca a solicitarlas, si así conviene a sus intereses.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., a 11 de octubre del 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

7048.- Noviembre 20, 21 y 22.-2v3.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SOLEDAD OZUNA GUTIÉRREZ
DOMICILIO DESCONOCIDO

El C. Lic. Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó, mediante proveído de fecha (23) veintitrés de octubre del año (2018) dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 0745/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado, promovido por la C. VÍCTOR DAMIAN BENITO, en contra del C. SOLEDAD OZUNA GUTIÉRREZ.

Se ordena emplazar por medio de edictos, que por (03) TRES VECES consecutivas deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, así como en los Estrados del Juzgado a la C. SOLEDAD OZUNA GUTIÉRREZ, haciéndole saber a la demandada SOLEDAD OZUNA GUTIÉRREZ, que se le concede el termino de (60) sesenta días hábiles, a partir de la última publicación del edicto, para que produzca su contestación a la demanda

instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de Traslado respectivas.- Es dado el presente a los 08 de noviembre de 2018.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

7049.- Noviembre 20, 21 y 22.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamps, a 24 de mayo del 2018

C. MARTHA PATRICIA BARRAZA CARREÑO
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha catorce de marzo del dos mil dieciocho, el C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 00309/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado, promovido en su contra por el C. JESÚS ARTEAGA PEDROZA.

Por el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, se emplaza a Juicio a la C. MARTHA PATRICIA BARRAZA CARREÑO, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado de la demanda.

Oficial Judicial "B" en función de Testigo de Asistencia, LIC. WENDY VANESSA MARTÍNEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- Oficial Judicial "B" en función de Testigo de Asistencia, LIC. OSVALDO BOONE CANTÚ.- Rúbrica.

7050.- Noviembre 20, 21 y 22.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

A LA C. MARICELA DOMÍNGUEZ GÓMEZ.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veinte de septiembre de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 00509/2018; relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el C. Licenciado Guillermo Arturo Arredondo Gómez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de C. MARICELA DOMÍNGUEZ GÓMEZ, de quien reclama las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de la rescisión y terminación anticipada del contrato de apertura de crédito, en los términos de la Cláusula Decima Quinta, por actualizarse la hipótesis del inciso b) del contrato base de la acción, b).- El pago de la cantidad de \$331,010.10 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL DIEZ PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL) por concepto del adeudo derivado

del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria que se celebró con la institución bancaria que represento, c).- El pago de la cantidad que resulte por concepto de interés ordinario pactado en el documento base de esta acción, que se ha generado del 18 de septiembre del 2016, día siguiente al de la certificación contable, hasta la liquidación total del adeudo, d).- El pago de la cantidad que resulte por concepto de gastos de cobranza pactados, por cada mes de adeudo, hasta la liquidación total del adeudo incluyendo el pago del IVA de dichos gastos, e).- El pago de las cantidades correspondientes al seguro de vida y seguro de daños pactados en el contrato, f).- El pago de las cantidades que resulten, por concepto de IVA generado de los intereses vencidos hasta el día de hoy, así como también el pago del IVA que generen los intereses que se sigan venciendo hasta la liquidación total del adeudo, g).- El pago de los gastos y costas que se origine el presente Juicio; y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la referida demandada, por auto de fecha quince de mayo del año dos mil nueve, se ordenó emplazar a ésta a Juicio por medio de edictos, motivo por el cual se le notifica y emplaza a Juicio a la demandada, en los términos indicados, edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, Número 2265, con Código Postal 88700, de la colonia Módulo 2000 de esta ciudad.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 24 de septiembre del año 2018.-
El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

7051.- Noviembre 20, 21 y 22.-2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

ROSA ICELA BERNAL DELGADO
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha dos de marzo de dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00268/2018, relativo al Juicio Divorcio Necesario, promovido por MARIO HUMBERTO MAYORGA VEGA, en contra de ROSA ICELA BERNAL DELGADO, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

1).- La disolución del Vínculo Matrimonial que nos une, con fundamento en lo que señala los artículos 248, 249 del Código Civil vigente en el Estado.

2).- El pago de los gastos y costas judiciales que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio

Por auto de fecha ocho de octubre de dos mil dieciocho, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada ROSA ICELA BERNAL DELGADO, debido a

que se acredite en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento a la demandada en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha ocho de octubre de dos mil dieciocho, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, Código Postal 89800, Zona Centro de El Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 12 de octubre de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

7052.- Noviembre 20, 21 y 22.-2v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. MARÍA GUADALUPE BENAVIDES CERVANTES
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Juez Cuarto De Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 17 de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00924/2018, relativo al Juicio Divorcio Incausado promovido por JUAN JOSÉ VILLASEÑOR VEGA, en contra de usted.- Así mismo por auto de fecha 28 veintiocho de septiembre del año en curso, ordenó emplazarlo a Usted por medio de edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: a).- La disolución del Vínculo Matrimonial que actualmente nos une conforme a lo establecido en el artículo 248 y 249 del Código Civil vigente en el Estado de Tamaulipas, b).- La Declaración Judicial Sobre la Liquidación de la Sociedad Conyugal en base a no haber obtenido bienes dentro del tiempo que duro el matrimonio, c).- Demás consecuencias legales inherentes a la disolución del vínculo matrimonial, d).- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación y substanciación del presente Juicio en caso de oposición y a consideración de este H. Tribunal.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diana de los de mayor circulación en esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 11 de octubre del 2018.- C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

7053.- Noviembre 20, 21 y 22.-2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

C. FLORA CRUZ LÓPEZ
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, radicó el Expediente Número 289/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por VALENTÍN PÉREZ POLANCO, en contra de FLORA CRUZ LÓPEZ, se ordena la publicación del presente edicto, por TRES VECES consecutivas en un Periódico Oficial del Estado, y uno de los de mayor circulación en esta ciudad, para que dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación, comparezca dicha demandada ante este Tribunal a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en la forma y términos establecidos en el auto de fecha trece de abril die dos mil dieciocho.- En el entendido de que las copias de la demanda y demos anexos quedan a disposición de los demandados en la Secretaria Civil de este Juzgado.- San Fernando, Tamaulipas, a 30 de abril de 2018.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Ramo Civil y Familiar,
LIC. MÉLIDA CEBALLOS SALINAS.- Rúbrica.

7054.- Noviembre 20, 21 y 22.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

ADMIC, NACIONAL A.C.
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de octubre del año dos mil dieciocho, ordenó emplazarle por edictos la radicación del Expediente Número 921/2017, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Hipoteca, promovido por GLORIA GARCÍA RAMOS en contra de la persona moral denominada NACIONAL FINANCIERA S.N.C. ADMIC NACIONAL A.C. de quien reclama lo siguiente:

“Ciudad, Victoria, Tamaulipas, a los (03) tres días del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017).- Téngase por recibido el escrito de fecha (29) veintinueve de septiembre de los corrientes, téngase a GLORIA GARCIA RAMOS, por sus propios derechos promoviendo Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Hipotecas, en contra de DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DEL REGISTRO CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMP., quien puede ser localizado en Parque Bicentenario de esta ciudad capital, y de NACIONAL FINANCIERA S.N.C. ADMIC, NACIONAL A.C., quien tiene su domicilio en: calle Lauro Aguirre, número 528 Nte, Zona Centro, C.P. 87000 de esta ciudad, de quien reclama la cancelación por término de pago sobre dos hipotecas: la primera relativa al contrato de crédito simple, con fecha 01 de agosto del 2001, ante Nacional Financiera Sociedad Nacional de Crédito en su carácter de fiduciaria del fondo de garantía y fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas; y la segunda relativa al crédito de habilitación número 952,

celebrado ante Nacional, certificado en el mes de abril del 1996, ante fe notario público 207, asentados en el certificado de gravamen anexados, a las escrituras de donación, número 2538 de fecha 31 de marzo del 2017, que ampara el predio urbano en calle Raúl Garate, lote 2, manzana 7, colonia Unidad Modelo, con una superficie de 200 m².- Con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles se decreta la admisión de la demanda de cuenta toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en consulta.- Regístrese y fórmese expediente bajo el Número 00921/2017.- De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción VII, 471 y 472 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la Vía Sumaria Civil el presente Juicio, en contra de DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DEL REGISTRO CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMPAS Y NACIONAL FINANCIERA S.N.C. ADMIC, NACIONAL A.C.- Al efecto y con apoyo además en los diversos 4, 30, 66,67, 252, 255,257, 258, y 470 del ordenamiento procesal citado, se ordena córrase traslado a la parte demandada DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DEL REGISTRO CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMPAS. y NACIONAL FINANCIERA S.N.C. ADMIC, NACIONAL A.C., con la entrega de las copias simples de la demanda, sus anexos consistente en credencial para votar, oficio, acta de sentencias, acta de matrimonio, escritura número 2,538, certificación del Instituto Registral y Catastral, manifiestos de propiedad, declaración para el pago de impuesto, avalúo pericial, crédito de habilitación número 952, contrato de crédito simple, y de este proveído, selladas y rubricadas al demandado; emplazándolo a fin de que produzca su contestación dentro del término de diez (10) días, así como en su caso a oponer excepciones si a sus intereses convinieren, previniéndole además de la obligación de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, como lo dispone el diverso 66 del ordenamiento procesal de la materia, autorizándose para la práctica de la notificación respectiva al Actuario Adscrito a este Distrito Judicial, así como para las subsiguientes, así también se le instruye para que describa en el acta de emplazamiento, pormenorizadamente los documentos que deja en poder de la parte demandada.- Así mismo, y toda vez que todas las diligencias que hayan de practicarse por el actuario o por cualquier funcionario judicial fuera de la oficina, se ejecutarán de oficio, con excepción del emplazamiento a Juicio a la parte demandada y las que impliquen ejecución, las que necesariamente, las que necesariamente serán agendadas a instancia del interesado, ello con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 del Código de Procedimientos Civiles, en ese sentido se le hace saber a la parte actora para que tramite ante la Secretaría de este Juzgado la boleta de gestión actuarial para agendar el emplazamiento ante la central de actuarios.- Así mismo se le tiene al compareciente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones en el despacho jurídico ubicado en: calle Emiliano P. Nafarrete (14), número 1008, colonia San Francisco, entre las calles Mina y Berriozábal, C.P. 87050 de esta ciudad, autorizando en la forma y términos que refiere al Licenciado Félix Alejandro Peñaloza Roldan.- Por último, y con fundamento en lo establecido en la fracción IV del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, esta tribunal, sugiere a las partes someterse a los mecanismos alternativos, previstos en la Ley de Mediación previsto en el artículo 4 de la Ley de Mediación y Transacción, cuyos beneficios y ventajas consistente en que es gratuito, voluntario y

confidencial, siendo este un trámite rápido, de ahí que pueden las partes, si es su deseo acudir al Centro de Mecanismos Alternativos para Solución de Conflictos, ubicado en el Palacio de Justicia, tercer piso, del Boulevard Praxedis Balboa número 2207 de la colonia Miguel Hidalgo de esta ciudad capital, teléfonos (824) 318- 71- 81 y 318- 71- 91, y para mayor información acceder a la página del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas www.pjetam.gob.mx.. Notifíquese personalmente a la parte demandada: DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DEL REGISTRO CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMPAS. Y NACIONAL FINANCIERA S.N.C. ADMIC, NACIONAL A.C.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, en su carácter de Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado ante el Licenciado Anastacio Martínez Melgoza, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Lic. Gastón Ruíz Saldaña.- Lic. Anastacio Martínez Melgoza.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.- Dos firmas ilegibles.- Srio.- Rúbricas.

Por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, se le emplaza a Juicio haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 23 de octubre de 2018.- Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

7055.- Noviembre 20, 21 y 22.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

ALICIA REYNA DE CÓRDOVA
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 15 de octubre del 2018, ordenó emplazarle por edictos la radicación del Expediente Número 00097/2017, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento y Firma de Contrato de Compraventa, promovido por FIDEL RODRÍGUEZ ARRATIA, en contra de GUADALUPE CÓRDOVA ACUÑA Y ALICIA REYNA DE CÓRDOVA, de quien reclama las siguientes prestaciones:

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a los (08) ocho días del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017), en esta propia fecha el Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, doy cuenta al Juez con el presente escrito.- Conste.

Ciudad, Victoria, Tamaulipas, a los (08) ocho días del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017).-

Téngasele por recibido el escrito de fecha dos de febrero del actual, copias y anexos que se acompañan del C. FIDEL RODRÍGUEZ ARRATIA, por sus propios derechos promoviendo juicio sumario civil sobre otorgamiento y firma de contrato de compraventa, en contra de GUADALUPE CÓRDOVA ACUÑA y ALICIA REYNA DE CÓRDOVA quienes tienen su domicilio ambos en: calle 20 de Noviembre N° 502 Zona Centro, entre las calles Bravo y Allende C.P. 7000 de esta ciudad, de quienes se reclaman las siguientes prestaciones que a la letra dice: a).- Que se declara que el suscrito tengo de derecho para reclamar el otorgamiento y firma de la escritura de compraventa a mi favor, correspondiente a nuestro contrato de fecha 14 de febrero del año 1990, celebrado ante los Testigos Sandra Luz Chávez Rodríguez y Laura G. Cano Mota, certificado por el Notario Público 176, Lic. Juan José Luna Franco, con ejercicio en esta ciudad, referente a un bien inmueble urbano identificado como lote número 4, de la manzana "B", de la colonia Ampliación Lic. Adolfo López Mateos, ahora revolución verde, de esta ciudad, que según el mencionado contrato, colinda AL NORTE, con lote 39, AL SUR, con Libramiento de Tránsito Pesado, AL ORIENTE con el lote 5 y AL PONIENTE con el lote número 3; pero que haciendo una medición e identificación topográfica, con auxilio del Ing. Gustavo Hernández Velázquez, dicho inmueble aparece con una superficie real de 234.22 m²., colindando AL NORTE, en dos líneas la primera de 20.00 M.L., y la segunda de 6.40 M.L., colindando con propiedad privada; AL SUR, en 24.90 M.L., con propiedad privada; AL ORIENTE, en 11.90 M.L., con propiedad privada; AL PONIENTE, en dos líneas, la primera de 8.35 M.L., con Libramiento Fidel Velázquez, y la segunda de 3.39 M.L., con propiedad privada, y en consecuencia se condene a los demandados a otorgar la escritura pública correspondiente en un término que para tal efecto se fije, con apercibimiento de que en caso de no hacerlo, este tribunal la otorgará en rebeldía, b).- El pago del impuesto sobre la renta que debe cubrir el vendedor, en caso de que se cause, c).- Se ordene la inscripción en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, oficina victoria, del primer testimonio de la escritura que se otorgue. Con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles se decreta la admisión de la demanda de cuenta toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en consulta. Regístrese y fórmese Expediente bajo el Número 00097/2017.- De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470, fracción VII, 471 y 472 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la vía sumaria civil el presente Juicio, en contra de GUADALUPE CÓRDOVA ACUÑA Y ALICIA REYNA DE CÓRDOVA.- Al efecto y con apoyo además en los diversos 4, 30, 66, 67, 252, 255, 257, 258, y 470 del ordenamiento procesal citado, se ordena córrase traslado a la parte demandada GUADALUPE CÓRDOVA ACUÑA Y ALICIA REYNA DE CÓRDOVA, con la entrega de las copias simples de la demanda, sus anexos consistente en: Contrato de Cesión de derechos; plano del inmueble materia de este Juicio; dos placas fotográficas, y de este proveído, selladas y rubricadas al demandado; emplazándolo a fin de que produzcan su contestación dentro del término de diez (10) días, así como en su caso a oponer excepciones si a sus intereses conviniere, previniéndole además de la obligación de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, como lo dispone el diverso 66 del ordenamiento procesal de la materia, autorizándose para la práctica de la notificación respectiva al Actuario Adscrito a este Distrito

Judicial, así como para las subsecuentes, así también se le instruye para que describa en el acta de emplazamiento, pormenorizadamente los documentos que deja en poder de la parte demandada.- Así mismo, y toda vez que todas las diligencias que hayan de practicarse por el actuario o por cualquier funcionario judicial fuera de la oficina, se ejecutarán de oficio, con excepción del emplazamiento a Juicio a la parte demandada y las que impliquen ejecución, las que necesariamente, las que necesariamente serán agendadas a instancia del interesado, ello con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 del Código de Procedimientos Civiles, en ese sentido se le hace saber a la parte actora para que tramite ante la Secretaria de este Juzgado la boleta de gestión actuarial para agendar el emplazamiento ante la central de actuarios.- Así mismo se le tiene al compareciente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en: calle Mártires de Cananea (dos ceros), Esquina con calle Benito Juárez, número 1903, colonia Miguel Hidalgo, C.P. 87090, de esta ciudad, autorizando para tal efecto a los Licenciados Ramiro Mendiola Bazaldúa y Liliana Jovita Ruiz Mendoza.- Respecto al mandato que otorga a favor de los citados profesionales del derecho, se le dice que previamente deberá ratificar en días y horas hábiles el contenido y firma de su escrito de cuenta, realizado que sea, dese nuevo visto.- En cuanto hace a la autorización de los C.C. ARTURO GIOSIMAR SERNA MARTÍNEZ Y SERGIO ALEJANDRO ÁLVAREZ HUERTA, se le dice que no reúnen los requisitos del artículo 52 del Código de Procedimientos Civiles.- Asimismo se autoriza al Licenciado Ramiro Mendiola Bazaldúa, el acceso a los medios electrónicos, así como para visualizar las promociones digitalizadas y acuerdos incluso los que contengan orden de notificación personal, a través del correo electrónico defensoria200@hotmail.com, asimismo se autoriza para presentar promociones a través del tribunal electrónico, por sí o por conducto de los Licenciados Ramiro Mendiola Bazaldúa y Liliana Jovita Ruiz Mendoza, a través del citado correo.- Por último, y con fundamento en lo establecido en la fracción IV del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, esta tribunal, sugiere a las partes someterse a los mecanismos alternativos, previstos en la Ley de Mediación previsto en el artículo 4 de la Ley de Mediación y Transacción, cuyos beneficios y ventajas consistente en que es gratuito, voluntario y confidencial, siendo este un trámite rápido, de ahí que pueden las partes, si es su deseo acudir al Centro de Mecanismos Alternativos para Solución de Conflictos, ubicado en el Palacio de Justicia, tercer piso, del Boulevard Praxedis Balboa número 2207 de la colonia Miguel Hidalgo de esta ciudad capital, teléfonos (824) 318-71-81 y 318-71-91, y para mayor información acceder a la página del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas www.pjetam.gob.mx.. Notifíquese personalmente a la parte demandada: GUADALUPE CÓRDOVA ACUÑA Y ALICIA REYNA DE CÓRDOVA.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, en su carácter de Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado ante el Licenciado Anastacio Martínez Melgoza, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Lic. Gastón Ruiz Saldaña.- Lic. Anastacio Martínez Melgoza.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

Por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará

además en la puerta del local del Juzgado, se le emplaza a Juicio haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 18 de octubre de 2018.- Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

7056.- Noviembre 20, 21 y 22.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

LEOPOLDO LÓPEZ BAULLON Y
ROCIO GUEVARA MUNGUÍA.
PRESENTE:

Por auto de fecha veinticinco de mayo del dos mil dieciocho, dictado por el Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó dentro del Expediente Número 00186/2018 relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escritura, promovido por VIOLETA ELIZABETH VILLA LOBOS ÁLVAREZ, en su carácter de apoderada legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE contra de LEOPOLDO LÓPEZ BAULLON Y ROCIO GUEVARA MUNGUÍA, ordenándose en fecha siete de septiembre del presente año, el presente edicto.

Publíquese edicto por TRES VECES, consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps., 12 de septiembre de 2018.- Secretaria Proyectista en Funciones de Secretario de Acuerdos, LIC. NOEMÍ MARTÍNEZ LEIJA.- Rúbrica.

7057.- Noviembre 20, 21 y 22.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. MANUEL HACES AVIÑA.
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha veinte de agosto del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 00039/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. MARCOS ANTONIO RIVERA CADENGO en contra de

C. MANUEL HACES AVIÑA, ordenó se le emplazará y se le corria traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos, demandando la siguiente:

A).- El vencimiento anticipado del Contrato en el que Base Mi Acción al entablar esta demanda en contra de mi demandado MANUEL HACES AVIÑA.

B).- El pago que resulte multiplicar 292.79 VSM (doscientos noventa y dos punto setenta y nueve) Veces el Salario Mínimo Mensual por su valor nominativo de \$2,220.42 (DOS MI DOSCIENTOS VEINTE PESOS 42/100 M.N.), valor representativo de las Veces de Salario Mínimo, dando un equivalente en moneda nacional a \$650,116.77 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS 77/100 M.N.) dicha cantidad por concepto de capital insoluto del crédito, según certificación expedida el día treinta de septiembre del año dos mil dieciséis fecha se hizo la certificación de adeudo por el Contador Público de mi representada Rafael Francisco Treviño Francisco.

C).- El pago de la cantidad que resulte de multiplicar 133.78 (ciento treinta y tres punto setenta y dos) Veces del Salario Mínimo Mensual por su valor nominativo al día treinta de septiembre del año dos mil dieciséis, esto es por \$2,220.42 (DOS MI DOSCIENTOS VEINTE PESOS 42/100 M.N.), valor representativo de las Veces de Salario Mínimo en vigor, dando un equivalente en moneda nacional a \$297,047.79 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y SIETE PESOS 79/100 M.N.), dicha cantidad es por concepto de intereses ordinarios adeudados a mi representada y que se encuentran vencidos y cuyo calculo abarca el periodo comprendido esta cantidad de los meses de diciembre del año 2011, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2012; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2013; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2014; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2015; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre del año 2016; según se desprende de la certificación de adeudo de fecha treinta de septiembre del año dos mil dieciséis, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

D).- La declaración judicial de la ejecución de hipoteca y de la garantía real que se describe en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria.

E).- El pago de gastos y costas derivados que resulten de este Juicio.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 28 de agosto de 2018.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARTÍN DE JESÚS SALINAS REYES.- Rúbrica.

7058.- Noviembre 20, 21 y 22.-2v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

DEYSI ADHALI BADILLO ALMAZÁN
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinte de agosto del 2018, ordenó emplazarle por edictos la radicación del Expediente Número 00277/2017, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Juan Angel Ulises Salazar Tamez, con el carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de DEYSI ADHALI BADILLO ALMAZÁN, de quien reclama las siguientes prestaciones:

“...Ciudad Victoria, Tamaulipas; a los (05) cinco días del mes de abril del año dos mil diecisiete (2017), en esta propia fecha el Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el estado, doy cuenta al Juez con el presente escrito y sus anexos, como lo dispone el numeral 23 del Código de Procedimientos Civiles.- Conste.”

Ciudad Victoria, Tamaulipas a los (05) cinco días del mes de abril del dos mil diecisiete (2017).- Téngase por recibido el escrito de fecha tres de marzo del año dos mil diecisiete (2017), signado por el Licenciado Juan Angel Ulises Salazar Tamez, con el carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y con los documentos, copias simples que se acompañan, se le reconoce su personalidad que justifica con el poder exhibido y con la calidad que comparece, téngasele promoviendo Juicio Especial Hipotecario en contra de DEYSI ADHALI BADILLO ALMAZÁN, quien puede ser localizada en el domicilio ubicado en: calle sin nombre, manzana 5, fracción 4, lote 2, fracción B del Poblado San Francisco de Ciudad Victoria, Tamaulipas, Código Postal 87050, de quienes reclama las siguientes prestaciones que a la letra dice:

A.- El vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria en atención a los hechos que narraré más adelante en el Capítulo respectivo, y la consecuencia declaración judicial para que este H. Tribunal así se pronuncie y sentencia que ha procedido y ha lugar a dar por vencido anticipadamente dicho contrato.

B.- El pago del equivalente a 124.7140 Veces el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal, en lo sucesivo "VSMDF", que a la fecha de presentación de la presente demanda equivale a la cantidad de \$276,916.96 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS 96/100 M.N.), por concepto de capital o suerte principal, misma que se desprende de la certificación de adeudos del 19 de Mayo de 2016, mismo que se agrega a la presente demanda.- Dicha cantidad se obtiene de multiplicar el Salario Mínimo Diario vigente en el Distrito Federal por treinta punto cuatro días, (al dividir los 365 días del año por los doce meses se obtiene el promedio de 30.4, considerando que hay meses de 28, 30 y 31 días), obteniendo así el Salario Mínimo Mensual, mismo que se multiplica por las Veces de Salario Mínimo Mensual, que el demandado adeuda a su representada por concepto de capital al día 19 de mayo de 2016, según

certificado que adjunta, de lo que se obtiene la cantidad que en éste apartado reclama.

C.- El pago de los intereses ordinarios generados y que se sigan generando hasta la total solución del presente Juicio sobre saldos insolutos de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Primera del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria del Contrato Base de la Acción, relacionada con las "Condiciones Generales de Contratación del Crédito", en su Cláusula Décima, mismos que serán cuantificados en ejecución de sentencia, más los intereses ordinarios que se sigan generando con motivo de que el demandado no ha restituido a su representada la cantidad que adeuda del crédito, por lo que sigue teniendo dicha cantidad en su patrimonio, siendo que la naturaleza del interés ordinario es la renta que produce el capital.

D.- El pago de intereses moratorios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total de liquidación del adeudo, cantidad que será determinada en ejecución de sentencia para la cual se tendrá como Salario Mínimo General vigente en la Ciudad de México el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos en la época de la ejecución, como se pactó en la Condiciones Generales de Contratación, ya indicadas con anterioridad, concretamente Clausulas Decima Segunda, de la cual declaro el ahora demandado conocer y aceptar ajustarse a ella para efectos del contrato que nos ocupa, tal y como se aprecia en la escritura pública que aquí acompaña.

E.- El pago de las primas de seguros, gastos de cobranza, así como los gastos que se encuentran vigentes en cuanto corresponda, en los términos del Contrato Base de su Acción, relacionándolo con las condiciones generales de contratación ya citadas en sus Cláusulas Decima Séptima Décima Octava y Decima Novena.

F.- El pago de la cantidad que en ejecución de sentencia y con el auxilio de peritos sea fijado por concepto de daños y perjuicios ocasionados a su representada, derivados del incumplimiento del demandado los cuales se integran de la siguiente forma:

1.- Por concepto de daños una cantidad equivalente a una renta mensual, desde que su representante le otorgo el crédito, es decir, el día 23 de abril de 2012, hasta en tanto reciba el pago a su entera satisfacción por el uso del inmueble, lo cual será calculado en ejecución de sentencia con el auxilio de peritos.

2.- Por concepto de perjuicios, los intereses legales que produzcan de rentas no pagadas por el demandado, señaladas en el inciso uno de estos apartados.- Ambos conceptos se calcularán en ejecución de sentencia con el auxilio de peritos en términos de lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles del Estado.

G.- El pago de las actualizaciones de todas y cada una de las prestaciones que pretendo hacer valer, derivadas del incremento al Salario Mínima para el Distrito Federal que sea aprobado por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos para el año en sea ejecutable la sentencia que se dicte en el presente Juicio, mismo que evidentemente ira aumentando anualmente y a la cual se obligó el demandado ya que aceptó las condiciones generales de contratación de INFONAVIT y este ajuste se encuentra pactado en su Clausula Decima Primera.

H.- El pago de los gastos y costas que se originen por motivo de la tramitación del presente Juicio, tal y como se pactó en las citadas condiciones generales de contratación, en su cláusula vigésima.

I.- En caso de no verificarse el pago de todas y cada una de las prestaciones aquí reclamadas, solicita la declaración de hacer efectiva la garantía hipotecaria materia del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, como lo estipula la Cláusula Segunda del referido contrato para el caso de ser condenado y que no pague en el término de ley.- Lo anterior con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del Cuerpo de Leyes en consulta.- Fórmese expediente y regístrese bajo el Número 00277/2017.- Cabe señalar que de acuerdo con lo dispuesto en las preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la Vía Sumaria Civil, el presente Juicio Especial Hipotecaria.

En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para el efecto de que se envíen dos tantos a la Oficina Registral de Ciudad Victoria del Instituto Registral y Catastral en el Estado para su inscripción, en ese sentido se ordena girar atento oficio para los efectos legales, una copia quedará en el Registro, y la otra, con la anotación de inscripción, se agregará a los autos.- Un ejemplar se entregara al actor, otro al demandado al ejecutarse el presente auto, y el último para su publicación en un periódico local, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta.- En esa virtud córrase traslado a la parte demandada DEYSI ADHALI BADILLO ALMAZÁN, con las copias simples de la demanda y sus anexos consistente en: testimonio del instrumento 41860; Instrumento 10842; certificación de adeudos; carta de requerimiento; acta circunstanciada; debidamente selladas y rubricadas, emplazándola para que otorgue contestación a la demanda propalada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días, o a oponer excepciones si a sus intereses conviniere, previniéndole además de la obligación de señalar domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta instancia, como lo dispone el diverso 66 del ordenamiento procesal de la materia.- Autorizándose para la práctica de la notificación respectiva al Actuario Adscrito a este Distrito Judicial, así como para las subsecuentes, así también se le instruye para que describa en el acta de emplazamiento, pormenorizadamente los documentos que deja en poder de la parte demandada.- Así mismo conminándose al demandado para que manifieste en el acto de la diligencia, si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del bien otorgado en garantía hipotecaria, si esta se entiende personalmente con él, y si la diligencia no se entendiera con el deudor, deberá dentro de los tres días siguientes al traslado, manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación y en su caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca. o nombrar depositario bajo su responsabilidad, en la inteligencia que en la fecha que se entregue la cédula hipotecaria a la contraparte, la finca hipotecada queda en depósito judicial, junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Sustantivo Civil, deben de considerarse inmovilizados formando parte de la misma finca de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor, así mismo se ordena que se proceda al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso, de que las partes designen peritos valuadores.- Así mismo, y toda vez que todas las diligencias que hayan de practicarse por el actuario o por cualquier funcionario

judicial fuera de la oficina, se ejecutarán de oficio, con excepción del emplazamiento a Juicio a la parte demandada y las que impliquen ejecución, las que necesariamente, serán agendadas a instancia del interesado, ello con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 del Código de Procedimientos Civiles, en ese sentido se le hace saber a la parte actora para que tramite ante la Secretaria de Juzgado, la Boleta de Gestión Actuarial para agendar el emplazamiento ante la central de actuarios.- Por otra parte, se le tiene al compareciente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en: calle Ave. Familia Rotaria número 425-E de la colonia Doctores de esta ciudad, Código Postal 87024; en cuanto a la autorización que desea otorgar al Licenciado Juan Gilberto Jiménez Guerrero, se le dice que no es dable de acordar de conformidad, toda vez que su escrito de cuenta carece de su firma, por lo que no cumple con lo dispuesto por el artículo 22 fracción VII del Código de Procedimientos Civiles.- Por último, y con fundamento en lo establecido en la fracción IV del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, esta tribunal, sugiere a las partes someterse a los mecanismos alternativos, previstos en la Ley de Mediación previsto en el artículo 4 de la Ley de Mediación y Transacción, cuyos beneficios y ventajas consistente en que es gratuito, voluntario y confidencial, siendo este un trámite rápido, de ahí que pueden las partes, si es su deseo acudir al Centro de Mecanismos Alternativos para Solución de Conflictos, ubicado en el Palacio de Justicia, tercer piso, del Boulevard Praxedis Balboa número 2207 de la colonia Miguel Hidalgo de esta ciudad capital, teléfonos (824) 318-71-81 y 318-71-91, y para mayor información acceder a la página del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas www.pjetam.gob.mx.- Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 2, 4, 22, 30, 40, 52, 53 inciso a), 92, 94, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.- Notifíquese personalmente a la parte demandada DEYSI ADHALI BADILLO ALMAZÁN.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, en su carácter de Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, ante el Licenciado Anastacio Martínez Melgoza, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Lic. Gastón Ruiz Saldaña.- Lic. Anastacio Martínez Melgoza.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste

Por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, se le emplaza a Juicio haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 23 de agosto de 2018.- Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

7059.- Noviembre 20, 21 y 22.-2v3.

E D I C T O**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

C. OMAR JORGE BATARSE CORTES.
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha veinte de agosto del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 00424/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), GUILLERMO USCANGA FERRA en contra de C. OMAR JORGE BATARSE CORTES, ordenó se le emplazará y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos. Demandando lo siguiente:

PRESTACIONES

A).- El vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria en atención a los hechos que narre más adelante en el capítulo respectivo, y la consecuente declaración judicial para este H. Tribunal así se pronuncie y sentencie que ha procedido y ha lugar a dar por vencido anticipadamente dicho contrato.

B).- El pago del equivalente a 124.4200 veces el Salario Mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, en lo sucesivo "VSMDF", que a la fecha de presentación de la presente demanda equivale a la cantidad de \$276,264.15 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 15/100 M.N.) por concepto de capital o suerte principal, misma que se desprende de la certificación de adeudos del 19 de mayo de 2016, mismo que se agrega a la presente demanda como anexo 04.- Dicha cantidad se obtiene de multiplicar el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal por treinta punto cuatro días, (al dividir los 365 días del año por los doce meses se obtiene el promedio de 30.04 considerando que hay meses de 28, 30 y 31 días), obteniendo así el Salario Mínimo Mensual, mismo que se multiplica por las Veces de Salario Mínimo Mensual, que el demandado adjunto, de lo que se obtiene la cantidad que en este apartado reclamo, lo que ilustro de la siguiente manera: 73.04 (Salario Mínimo Diario en el DIF en el 2014) x 30.4 (Días) x 124.4200 (Adeudo en Veces el Salario Mínimo Mensual D.F.) = \$276,264.15. (Suerte Principal al 19 de Mayo de 2016).

C).- El pago de los intereses ordinarios generados y que se sigan generando hasta la total solución del presente juicio sobre saldos insolutos de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Primera de Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria del contrato base de la acción, relacionada con las "Condiciones Generales de Contratación del Crédito" en su Clausula Decima, mismos que serán cuantificados en ejecución de sentencia. Más los intereses ordinarios que se sigan generando con motivo de

que el demandado no ha restituido a mi representada la cantidad que adeuda del crédito, por lo que sigue teniendo dicha cantidad en su patrimonio siendo que la naturaleza del interés ordinario es la renta que produce el capital.

Sirve de sustento a lo anterior el siguiente criterio de jurisprudencia: "Novena Época Registro: 190896 Instancia: Primera Sala Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo: XII, noviembre de 2000 Materia(s): Civil Tesis: 1a./J. 29/2000 Página: 236 Intereses Ordinarios y Moratorios en el Juicio Ejecutivo Mercantil. Coexisten y pueden Devengarse Simultáneamente.- El artículo 362 de Código de Comercio señala que los deudores que demoren el pago de sus deudas, deberán satisfacer, desde el día siguiente al del vencimiento, el interés que para ese caso se encuentre pactado el documento y que a falta de estipulación, el interés será del seis por ciento anual; por su parte, los artículos 152, fracción II y 174, párrafo segundo, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito refieren, el primero a la acción que se ejerce por incumplimiento de pago del documento base y determina que los intereses moratorios se fincan al tipo legal establecido para ello, a partir del día de su vencimiento y, el segundo, a las opciones para la determinación del interés moratorio del documento cuando no se encuentre expresamente estipulado en el mismo o cuando éste se encuentre preestablecido. Esto es, los referidos numerales en ningún momento disponen que los intereses ordinarios y moratorios no pueden coexistir y aunque en ellos se indica a partir de cuándo habrá de generarse el interés moratorio, no se señala que con ese deban dejar de generarse los intereses normales. En estas condiciones y tomando en consideración que los intereses ordinarios y moratorios tienen orígenes y naturaleza jurídica distintos, puesto que mientras los primeros derivan del simple préstamo e implican la obtención de una cantidad en dinero que éste necesitaba para satisfacer sus propias necesidades; los segundos provienen del incumplimiento en la entrega de la suma prestada y consisten en la sanción que se impone por la entrega tardía del dinero de acuerdo con lo pactado en el contrato, debe concluirse que ambos intereses pueden coexistir y devengarse simultáneamente, desde el momento en que no es devuelta la suma prestada en el término señalado y por ello, recorren juntos un lapso hasta que sea devuelto el dinero materia del préstamo.- Contradicción de tesis 102/98.- Entre las sustentadas por el Primer tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito y Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito. 30 de agosto de 2000. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretario: Germán Martínez Hernández.- Tesis de jurisprudencia 29/2000 aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de veintisiete de septiembre de dos mil, por unanimidad de cinco votos de los señores Ministros: presidente José de Jesús Gudiño Pelayo, Juventino V. Castro y Castro, Humberto Román Palacios, Juan N. Silva Meza y Olga Sánchez Cordero de García Villegas."

D).- El pago de intereses moratorios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, cantidad que será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como salario mínimo general vigente en la Ciudad de México el que haya determinado de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos en la época de la ejecución, como se pactó en las Condiciones Generales de Contratación ya indicadas con

anterioridad, concretamente Clausula Decima Segunda, de la cual declaró el ahora demandado conocer y aceptar ajustarse a ella para efectos del contrato que nos ocupa, tal y como se aprecia en la escritura pública que aquí acompaño.

E).- El pago de las Primas de Seguros, Gastos de Cobranza, así como los gastos que se encuentren vigentes en cuanto corresponda, en los términos del contrato base de mi acción relacionándolo con las condiciones generales de contratación ya citadas en sus Cláusulas Decima Séptima, Decima Octava, y Decima Novena.

F).- El pago de la cantidad que en ejecución de sentencia y con el auxilio de peritos sea fijado por concepto de daños y perjuicios ocasionados a mi representada, derivados del incumplimiento del demandado, los cuales se integran de la siguiente forma:

1.- Por concepto de daños, una cantidad equivalente a una renta mensual, desde que mi representante le otorgo el crédito, es decir, el día 24 de febrero de 2010, hasta en tanto reciba el pago a su entera satisfacción para el uso del inmueble, lo cual será calculado en ejecución de sentencia con el auxilio de peritos.

2.- Por concepto de perjuicios, los intereses legales, que produzcan de rentas no pagadas por el demandado, señaladas en el inciso uno de este apartado.- Ambos conceptos se calcularán en ejecución de sentencia con el auxilio de peritos en términos de lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles del Estado.

G).- El pago de las actualizaciones de todas y cada una de las prestaciones que pretendo hacer valer, derivadas del incremento al Salario Mínimo para el Distrito Federal que sea aprobado por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos para el año en que sea ejecutable la sentencia que se dicte en el presente Juicio, mismo que evidentemente irá aumentando anualmente y a lo cual se obligó al demandado ya acepto las condiciones generales de contratación de INFONAVIT y este ajuste se encuentra pactado en su Clausula Decima Primera.

H).-El pago de los gastos y costas que se originen por motivo de la tramitación del presente Juicio, tal y como se pactó en las citadas Condiciones Generales de Contratación, en su Clausula Vigésima.

I.-En caso de no verificarse el pago de todas y cada de las prestaciones aquí reclamadas solicito la declaración de hacer efectiva la garantía hipotecaria materia del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, como lo estipula la Cláusula Segunda del referido contrato para el caso de ser condenado y que no pague en el término de ley.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 30 de agosto de 2018.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARTÍN DE JESÚS SALINAS REYES.- Rúbrica.

7060.- Noviembre 20, 21 y 22.-2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C AGUSTINA MORA CRUZ

PRESENTE

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00593/2017, radicado en

el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por el C. Licenciado AURORA MORA CRUZ, en contra de AGUSTINA MORA CRUZ, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice:

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas., a los (29) veintinueve días del mes de agosto del año (2017) dos mil diecisiete.- Con la promoción inicial con un testimonio de escritura que contiene protocolización de las constancia de la Sucesión Intestamentaria a bienes de los señores AURORA CRUZ GARCÍA Y ERNESTO MORA ESPAROLINI, seis pianos y un traslado- Téngase por presentado a la C. AURORA MORA CRUZ, promoviendo en Vía Juicio Ordinario Civil Sobre División de Derechos de Posesión, en contra de la C. AGUSTINA MORA CRUZ, quien tiene su domicilio en Avenida Adolfo López Mateos Numero 5, Estación Colonias, en Altamira, Tamaulipas., a quien reclama los conceptos que menciona en los incisos A), B), C) y D) de su demanda.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimaron aplicables al caso, se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el Número 00593/2017, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, Asimismo se le previene a la parte demandada de la obligación que tiene de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Segundo Distrito Judicial, que comprende Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, con el apercibimiento que de no señalarlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado. debiendo precisar el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del Código Postal conforme a la asignación del Servicio Postal Mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante decreto LX-701, publicado en el periódico oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas.- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle 20 de Noviembre número 101 Sur, entre las calles Salvador Díaz Mirón y Emilio Carranza, de la Zona Centro de Tampico, Tamaulipas., C.P. 89000 y como abogado patrono al C. Lic. Héctor Javier Cota Martínez, en términos del primer párrafo del artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles, y por autorizados para que tenga acceso al expediente a los C.C. Licenciados Mónica Patricia Estefany Ponce Pérez, Roberto Ortiz Luque, Jorge Eduardo De Jesús Pérez Hernández, Enio Acosta Rebolledo, German Antonio Arriaga Barra y Raúl Emilio Pérez Bueno.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial

del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Se le tiene por autorizado al C. Lic. Enid Acosta Rebolledo, con correo electrónico lic_enio_acosta@outlook para que tenga acceso a los medios electrónicos en Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que no sean de notificación personal.- Notifíquese Personalmente.- Así y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 4°, 30, 52, 462, 463, 466, 467, 468, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Lic. Raúl Julián Orocio Castro. Juez Tercero de lo Civil.- Lic. Stephanie Aceneth Velázquez Salas. Secretaria de Acuerdos.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

AUTO INSERTO

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; (09) nueve días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018).- A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por la C. AURORA MORA CRUZ, quien actúa dentro del Expediente 00593/2017, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero de la demandada la C. AGUSTINA MORA CRUZ, no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, emplácese a la C. AGUSTINA MORA CRUZ, por medio de edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado en et entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicar en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4°, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.-

Secretaria de Acuerdos.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbrica.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 17 de octubre de 2018.- DOY FE.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

7061.- Noviembre 20, 21 y 22.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. CINDIA ZAPATA CAVAZOS
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha ocho de enero de dos mil dieciocho, radicó el Expediente Número 003/2018, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Andrés Eduardo García López en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y otros de TERTIUS SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, ente social que comparece como apoderada especial de CIBANCO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE quien es fiduciario dentro del Fideicomiso Irrevocable Numero F/00388; y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar a la codemandada, CINDIA ZAPATA CAVAZOS por medio de edictos mediante proveído de fecha doce de septiembre de dos mil dieciocho, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 20 de septiembre de 2018.- Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

7062.- Noviembre 20, 21 y 22.-2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. FÉLIX MARTÍNEZ GUZMÁN.
DOMICILIO DESCONOCIDO
PRESENTE.

Por auto de fecha cuatro de septiembre del dos mil dieciocho, la Lic. María del Rosario Judith Cortes Montaña,

Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 0119/2018, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en su contra por el Lic. Carlos Adrián García López, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, antes METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, antes METROFINANCIERA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, como la Accionante o la Acreditante ente social que comparece como Apoderada Especial de BANCO NACIONAL DE MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, DIVISIÓN FIDUCIARIA, quien es fiduciario Sustituto de BANK OF AMÉRICA MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE DIVISIÓN FIDUCIARIA, quien a su vez es Fiduciario Sustituto de BANK OF SCOTLAND MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, antes ABN AMRO BANK (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, en el que se le reclama el pago y cumplimiento de las siguientes conceptos: a).-Declaración Judicial que decreta formalmente el vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito simple con Interés y Garantía Hipotecaria celebrado en fecha 24 de 2006, entre su representada METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA, en su carácter de la Hipotecaria y la C. NATALIA CARRILLO MARTÍNEZ, y el C. FELIZ MARTÍNEZ GUZMÁN, en su calidad de la parte acreditada, contenido en la Escritura Pública número 11,615 que fue pasada ante la fe del Licenciado José Rafael de la Cruz Morales, Titular de la Notaría Pública Número 252, con ejercicio en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.- Toda vez que se actualiza la causal estipulada en la causal estipulada en la Cláusula Décima Cuarta, Inciso A, del Capítulo Tercero del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, Clausulas Financieras del documento base de la acción, y que se acompaña a la presente demanda como Anexo 1.- Lo anterior es así, en virtud de que la parte demandada ha incumplido con los pagos establecidos en las amortizaciones estipuladas en el contrato base de acción, como lo acredita con la Certificación Contable de Adeudos que se acompaña a la demanda y que identifica como Anexo 2, y la cual se remite expresamente para constatar y acreditar plenamente los meses y/o periodos de impago de la demandada. Contrato de Apertura de Crédito simple con Interés y Garantía Hipotecaria, que en conjunto con la Certificación Contable que se exhibe, constituyen el principal fundamento de la presente acción, B).- El pago total de 74,910.07 UDIS (setenta y cuatro mil novecientos diez punto cero siete Unidades de Inversión), por concepto de Suerte Principal, que se compone de Capital vigente y Capital vencido, según se desprende de la Certificación Contable expedida por el Contador Público facultado de su representada y que se acompaña a su demanda, la que deberá ser pagada en pesos mexicanos al valor que dicha unidad tenga en la fecha en que deberá ser pagada en pesos mexicanos al valor que dicha unidad tenga en la fecha en la que se realice el pago, cantidad en UDIS, cuyo

valor en Pesos Mexicanos, al día 17 de octubre de 2017 equivale a la cantidad de \$436,5036.98 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TRES PESOS 98/100 MONEDA NACIONAL), C).- El pago total de 724.13 UDIS (setecientos veinticuatro punto y trece Unidades de Inversión), por concepto de Intereses Ordinarios generados y no pagados, cantidad a la que deberá adicionarse la que se genere hasta el momento de realizar el pago total del adeudo, por la disposición del Crédito, que se pactaron en la Cláusula Séptima, del Capítulo Tercero del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, Clausulas Financieras del Contrato base de la acción, cantidad anterior que se refleja claramente y se desglosa en la forma legal en la certificación contable que se acompaña a la presente demanda, y que cuyo valor en Pesos Mexicanos al día 17 de octubre del año 2017, a la cantidad de \$4,219.53 (CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 53/100 NACIONAL), d).- El pago total de 65,093.53 UDIS (sesenta y cinco mil noventa y tres punto cincuenta y tres Unidades de Inversión), en concepto de Intereses Moratorios generados a partir del incumplimiento de las obligaciones de pago y los que se sigan generando hasta el momento en que se liquide la totalidad de las prestaciones reclamadas, los que se liquidaran y cuantificaran en ejecución de sentencia, conforme a la tasa pactada en la Cláusula Novena del Capítulo Tercero del Contrato de Apertura de Crédito simple con Interés y Garantía Hipotecaria, Clausulas Financieras, del Contrato base de la acción, cantidad cuyo valor en pesos mexicanos, al 17 de octubre del año 2017, equivale a la cantidad de \$379,302.61 (TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DOS PESOS 61/100 MONEDA NACIONAL), E).- Para hacer efectivo el cumplimiento de los anteriores conceptos, exige se proceda en su oportunidad a la ejecución y materialización de la Hipoteca que en Segundo Lugar y Grado se otorgó de su representada, y pesa sobre el bien inmueble dado en Garantía Hipotecaria, que se describe en el Capítulo Segundo y en el Capítulo Sexto de la Escritura Pública número 11, 615, que contiene entre otros actos jurídicos la formalización del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, así como la Constitución de Garantía Hipotecaria, F).- Entrega Material y jurídica del bien inmueble, a que se hace referencia en el Inciso que precede, en virtud de haber sido este el objeto de la garantía hipotecaria, según se desprende de la Cláusula Decima Segunda, del referido Contrato de Apertura de Crédito contenida en el Capítulo Tercero y en el Capítulo Sexto y haberse pactado así en la Cláusula Décima Quinta, del citado capítulo Segundo, G).- El pago de los gastos y costas, que se generen con motivo de la tramitación del presente Juicio en todas sus instancias.- Mediante auto de fecha cuatro de septiembre del año en curso, se ordenó emplazar a la parte demandada NATALIA CARRILLO MARTÍNEZ Y FELIZ MARTÍNEZ GUZMÁN, por medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que mediante el presente edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas para traslado.- Lo anterior con fundamento en los artículos

2, 4, 22, 40, 66, 67 fracción VI, 68, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Ciudad Reynosa, a 07 de septiembre de 2018.- C. Juez, LIC. MARÍA DEL ROSARIO JUDITH CORTES MONTAÑO.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

7063.- Noviembre 20, 21 y 22.-2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. NATALIA CARRILLO MARTINEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO

PRESENTE.

Por auto de fecha cuatro de septiembre del dos mil dieciocho, la Lic. María del Rosario Judith Cortes Montaño, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 0119/2018, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en su contra por el Lic. Carlos Adrián García López, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, antes METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, antes METROFINANCIERA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, como la Accionante o la Acreditante ente social que comparece como Apoderada Especial de BANCO NACIONAL DE MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, DIVISIÓN FIDUCIARIA, quien es fiduciario Sustituto de BANK OF AMÉRICA MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE DIVISIÓN FIDUCIARIA, quien a su vez es Fiduciario Sustituto de BANK OF SCOTLAND MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, antes ABN AMRO BANK (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, en el que se le reclama el pago y cumplimiento de las siguientes conceptos: a).-Declaración Judicial que decreta formalmente el vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito simple con Interés y Garantía Hipotecaria celebrado en fecha 24 de 2006, entre su representada METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA, en su carácter de la Hipotecaria y la C. NATALIA CARRILLO MARTÍNEZ, y el C. FELIZ MARTÍNEZ GUZMÁN, en su calidad de la parte acreditada, contenido en la Escritura Pública número 11,615 que fue pasada ante la fe del Licenciado José Rafael de la Cruz Morales, Titular de la Notaria Pública Número 252, con ejercicio en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.- Toda vez que se actualiza la causal estipulada en la causal estipulada en la Cláusula Décima Cuarta, Inciso A, del Capítulo Tercero del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, Clausulas Financieras del documento base de la acción, y que se acompaña a la presente demanda como Anexo 1.- Lo anterior es así, en virtud de que la parte demandada ha

incumplido con los pagos establecidos en las amortizaciones estipuladas en el contrato base de acción, como lo acredita con la Certificación Contable de Adeudos que se acompaña a la demanda y que identifica como Anexo 2, y la cual se remite expresamente para constatar y acreditar plenamente los meses y/o periodos de impago de la demandada. Contrato de Apertura de Crédito simple con Interés y Garantía Hipotecaria, que en conjunto con la Certificación Contable que se exhibe, constituyen el principal fundamento de la presente acción, B).- El pago total de 74,910.07 UDIS (setenta y cuatro mil novecientos diez punto cero siete Unidades de Inversión), por concepto de Suerte Principal, que se compone de Capital vigente y Capital vencido, según se desprende de la Certificación Contable expedida por el Contador Público facultado de su representada y que se acompaña a su demanda, la que deberá ser pagada en pesos mexicanos al valor que dicha unidad tenga en la fecha en que deberá ser pagada en pesos mexicanos al valor que dicha unidad tenga en la fecha en la que se realice el pago, cantidad en UDIS, cuyo valor en Pesos Mexicanos, al día 17 de octubre de 2017 equivale a la cantidad de \$436,5036.98 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TRES PESOS 98/100 MONEDA NACIONAL), C).- El pago total de 724.13 UDIS (setecientos veinticuatro punto y trece Unidades de Inversión), por concepto de Intereses Ordinarios generados y no pagados, cantidad a la que deberá adicionarse la que se genere hasta el momento de realizar el pago total del adeudo, por la disposición del Crédito, que se pactaron en la Cláusula Séptima, del Capítulo Tercero del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, Clausulas Financieras del Contrato base de la acción, cantidad anterior que se refleja claramente y se desglosa en la forma legal en la certificación contable que se acompaña a la presente demanda, y que cuyo valor en Pesos Mexicanos al día 17 de octubre del año 2017, a la cantidad de \$4,219.53 (CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 53/100 NACIONAL), d).- El pago total de 65,093.53 UDIS (sesenta y cinco mil noventa y tres punto cincuenta y tres Unidades de Inversión), en concepto de Intereses Moratorios generados a partir del incumplimiento de las obligaciones de pago y los que se sigan generando hasta el momento en que se liquide la totalidad de las prestaciones reclamadas, los que se liquidaran y cuantificaran en ejecución de sentencia, conforme a la tasa pactada en la Cláusula Novena del Capítulo Tercero del Contrato de Apertura de Crédito simple con Interés y Garantía Hipotecaria, Clausulas Financieras, del Contrato base de la acción, cantidad cuyo valor en pesos mexicanos, al 17 de octubre del año 2017, equivale a la cantidad de \$379,302.61 (TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DOS PESOS 61/100 MONEDA NACIONAL), E).- Para hacer efectivo el cumplimiento de los anteriores conceptos, exige se proceda en su oportunidad a la ejecución y materialización de la Hipoteca que en Segundo Lugar y Grado se otorgó de su representada, y pesa sobre el bien inmueble dado en Garantía Hipotecaria, que se describe en el Capítulo Segundo y en el Capítulo Sexto de la Escritura Pública número 11, 615, que contiene entre otros actos jurídicos la formalización del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, así como la Constitución de Garantía Hipotecaria, F).- Entrega Material y jurídica del bien inmueble, a que se hace referencia en el Inciso que precede, en virtud de haber sido este el objeto de la garantía hipotecaria, según se desprende de la

Cláusula Decima Segunda, del referido Contrato de Apertura de Crédito contenida en el Capítulo Tercero y en el Capítulo Sexto y haberse pactado así en la Cláusula Décima Quinta, del citado capítulo Segundo, G).- El pago de los gastos y costas, que se generen con motivo de la tramitación del presente Juicio en todas sus instancias.- Mediante auto de fecha cuatro de septiembre del año en curso, se ordenó emplazar a la parte demandada NATALIA CARRILLO MARTÍNEZ Y FELIZ MARTÍNEZ GUZMÁN, por medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que mediante el presente edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas para traslado.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 40, 66, 67 fracción VI, 68, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

Ciudad Reynosa, a 07 de septiembre de 2018.- C. Juez, LIC. MARÍA DEL ROSARIO JUDITH CORTES MONTAÑO.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

7064.- Noviembre 20, 21 y 22.-2v3.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. LAURA CAZARES JUÁREZ
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 30 de octubre de 2017, ordenó la radicación del Expediente Número 01170/2017, relativo al Juicio Unilateral de Divorcio, promovido por el C. ALFREDO SALAZAR ISAAC, en contra de la C. LAURA CAZARES JUÁREZ y mediante auto de fecha 17 de septiembre de 2018 se ordenó emplazar por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los Estrados de este Juzgado, haciéndole saber que se le concede al demandado el término de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado, toda vez que la parte actora, manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada, además no fue posible localizar el domicilio que habita.- Por otra parte se le dice al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Para lo anterior se expide el presente a los 17 de septiembre de 2018.-DOY FE.

Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia, LIC. ERIK SAIT GONZALEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

7065.- Noviembre 20, 21 y 22.-2v3.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

JESÚS TURRUBIARTES MANDUJANO
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha veintidós de agosto de dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 01034/2018, relativo al Juicio Divorcio Incausado, promovido por YENIA PATRICIA HUERTA MARTÍNEZ, en contra de JESÚS TURRUBIARTES MANDUJANO, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

A).- La disolución del vínculo matrimonial, que une a la Suscrita, con el Señor JESÚS TURRUBIARTES MANDUJANO.

Por auto de fecha veintinueve de octubre de dos mil dieciocho, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado JESÚS TURRUBIARTES MANDUJANO, debido a que se acredita en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento al demandado en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha veintinueve de octubre del presente año, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, Código Postal 89800, Zona Centro de El Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 29 de octubre de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

7066.- Noviembre 20, 21 y 22.-2v3.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 11 de abril de 2018.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de abril del año dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00539/2018; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS HOMERO SALINAS PEÑA, denunciado por LIDIA NAVARRO BENAVIDES.

Por este edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a

deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a LIDIA NAVARRO BENAVIDES, como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

7073.- Noviembre 21.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintinueve de octubre del año en curso, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 01544/2018; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por la C. DULCE MARÍA CRISTINA CORREA PAYHTA, a bienes de MA. CRISTINA PAYHTA MÉNDEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Reynosa, Tam., a 06 de noviembre de 2018.- La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. ELIZABETH REYES HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

7074.- Noviembre 21.-1v.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario De Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha diecisiete de octubre del año dos mil dieciocho, se ordenó la radicación del Expediente Número 01060/2018, relativo al Sucesión Intestamentaria a bienes del extinta ISABEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ, denunciado por el C. DARÍO ACEVEDO SÁNCHEZ.

Y convóquese a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos que se deberán publicarse por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los dieciocho días de octubre del año dos mil dieciocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

7075.- Noviembre 21.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 04 de octubre de 2018.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veinticuatro de septiembre del dos mil dieciocho, el C. Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 01230/2018, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ LUIS ARANA MORA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. JOSÉ LUIS ARANA CASTELÁN.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

7076.- Noviembre 21.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 23 de octubre de 2018, la C. Licenciada Sandra Violeta Garcia Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1234/2018, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA MIRANDA LIRA, JUAN HERNÁNDEZ SANDOVAL, promovido por MARÍA DE LA LUZ HERNÁNDEZ MIRANDA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 26 de octubre de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

7077.- Noviembre 21.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 01 de octubre de 2018.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veinticinco de septiembre del dos mil dieciocho, el C. Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 01233/2018, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO HERNÁNDEZ MIRANDA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. MARÍA DE LA LUZ HERNÁNDEZ MIRANDA.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

7078.- Noviembre 21.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 24 de Septiembre de 2018, la C. Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1122/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de YOLANDA CAMPOS MUÑOZ, promovido por PEDRO MONRRREAL MEDINA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 01 de octubre de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

7079.- Noviembre 21.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro días del mes de septiembre del año 2018, ordenó la radicación del Expediente Número 01094/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARLOS ALEJANDRO RAMÍREZ BRAÑA, denunciado por la C. MA. VIRGINIA GONZÁLEZ GÓMEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 01 de octubre de 2018.- DOY FE.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

7080.- Noviembre 21.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de esta propia fecha, se ordenó la radicación del Expediente Número 01212/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SALOMÓN DE LOS REYES GONZÁLEZ, TERESA RAMOS PÉREZ, denunciado por EDITH ELIZABETH DE LOS REYES RAMOS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas, 05 de noviembre de 2018.- Secretario de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

7081.- Noviembre 21.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.
Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Walter de la Garza Hernández, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Julio Cesar Herrera Paz, por auto de fecha (24) de octubre del año (2018), ordenó radicar el Expediente 00321/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO JAVIER CANCHOLA AREBALOS, denunciado por ROSA ISELA TELLES ARIZMENDI, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficiales del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término

legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 24 de octubre de 2018.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CESAR HERRERA PAZ.- Rúbrica.

7082.- Noviembre 21.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés de octubre de dos mil dieciocho (2018), ordenó la radicación del Expediente Número 01344/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ERNESTO RAMOS MALDONADO, denunciado por ESTHER ESPINDOLA MONTAÑO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el periódico oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 31 de octubre de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

7083.- Noviembre 21.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de octubre de dos mil dieciocho (2018), ordenó la radicación del Expediente Número 01290/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ FRANCO MAYORGA, denunciado por MA. OLGA PONCE PÉREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el periódico oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 12 de octubre de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

7084.- Noviembre 21.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.
Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Julio Cesar Herrera Paz, Secretario de Acuerdos Civil en Funciones de Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por Ministerio de Ley, quien actúa con el Licenciado Rafael Carvajal Arredondo, Secretario de Acuerdos Penal en funciones de Secretario de Acuerdos Civil por Ministerio de Ley, por auto de fecha (18) dieciocho de octubre del año en curso, ordenó radicar el Expediente 00312/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. CANDELARIA MARROQUÍN GUILLEN, denunciado por MELISSA PONCE MARROQUÍN Y EFRAÍN PONCE CARRANZA, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 18 de octubre de 2018.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. RAFAEL CARVAJAL ARREDONDO.- Rúbrica.

7085.- Noviembre 21.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.
Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Walter de la Garza Hernández, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Julio Cesar Herrera Paz, por auto de fecha (12) doce de octubre del presente año, ordenó radicar el Expediente 00305/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ZENAIDO DE LA GARZA VÁZQUEZ Y JOSEFINA NÚÑEZ HERNÁNDEZ, denunciado por HIRAM JIMÉNEZ DE LA GARZA Y ANELI JIMÉNEZ DE LA GARZA, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 29 de octubre de 2018.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CESAR HERRERA PAZ.- Rúbrica.

7086.- Noviembre 21.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de

fecha 19 de octubre del presente año, se ordenó la radicación del Expediente Número 01160/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARMANDO ALEJANDRO CONSECO CORTINAS, denunciado por MA. DEL ROSARIO CRUZ RODRÍGUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 01 de noviembre de 2018.- Secretario de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

7087.- Noviembre 21.-1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 29 de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01176/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ADAMINA LOIDA SALDIVAR FLORES, denunciado por OSCAR MÉNDEZ SAMANO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas; 31 de octubre de 2018.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

7088.- Noviembre 21.-1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 01 de noviembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01193/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FAUSTA HERNÁNDEZ MÁRQUEZ Y GRACIANO ACUÑA SERVÍN,

denunciado por OLGA, GRACIANO Y SERGIO de apellidos ACUÑA HERNÁNDEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas; 01 de noviembre de 2018.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

7089.- Noviembre 21.-1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha nueve de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01090/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BENIGNO GÓMEZ RUBÍN, denunciado por MA. ALICIA GARZA GUERRA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas; 18 de octubre de 2018.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

7090.- Noviembre 21.-1v.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 11 once de octubre del año 2018 dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 01168/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROSA EMILIA ARTEAGA MARTÍNEZ, quien falleció el 25 veinticinco de diciembre del 2017 dos mil diecisiete, en ciudad Madero,

Tamaulipas, siendo su último domicilio en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por EVANGELINA MARTÍNEZ SILVA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 23 de octubre de 2018.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

7091.- Noviembre 21.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 19 del mes de septiembre del año dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 01062/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CONSUELO OROZCO TORRES, denunciado por el C. VIRGINIO JOSÉ RUIZ GÓMEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas al primer día del mes de octubre de 2018.- DOY FE.

ATENTAMENTE

“SUFragio EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

7092.- Noviembre 21.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno de octubre del año dos mil dieciocho se ordenó la radicación del Expediente Número 01116/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN MANUEL MOJICA PINEDA denunciado por la C. MARÍA DEL CARMEN LLANAS TORRES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.-

Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 17 de octubre de 2018.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

7093.- Noviembre 21.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés de octubre del año (2018) dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 01209/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARLOS MALDONADO GONZÁLEZ, denunciado por los C.C. BLANCA ALICIA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, CARLOS ALBERTO MALDONADO SÁNCHEZ, HÉCTOR ANGEL MALDONADO SÁNCHEZ Y MÓNICA MALDONADO SÁNCHEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 26 de octubre de 2018.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

7094.- Noviembre 21.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro del mes de octubre del año dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 01215/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EMILIA VALDÉS TORRES, Y/O EMILIA BEATRIZ VALDEZ TORRES, Y/O EMILIA VALDEZ TORRES DE GUZMÁN, y Juicio Intestamentario a bienes de LUCAS DANTE GUZMÁN, Y/O DANTE LUCAS GUZMÁN AZUARA, Y/O DANTE GUZMÁN, denunciado por los C. JOSÉ JAVIER GUZMÁN VALDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 31 de octubre de 2018.- DOY FE.

ATENTAMENTE

“SUFragio EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito

Judicial en el Estado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

7095.- Noviembre 21.-1v.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de to Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 24 de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01223/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DE JESÚS TRUJILLO GÓMEZ, quien falleció el 31 treinta y uno de julio de 2017, dos mil diecisiete, en ciudad Madero, Tamaulipas, siendo su último domicilio en Altamira, Tamaulipas; denunciado por el C. JUAN FRANCISCO FRANCO TRUJILLO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 29 de octubre de 2018.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

7096.- Noviembre 21.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno de marzo de dos mil dieciocho (2018), ordenó la radicación del Expediente Número 00259/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JACOBO LASTRACHE CASTILLO, denunciado por DORA ALICIA GÁMEZ GARCIA, JACOB LASTRACHE GÁMEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el periódico oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 01 de marzo de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

7097.- Noviembre 21.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho (2018), ordenó la radicación del Expediente Número 01376/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ERICK VIOLANTE CALIXTO, denunciado por BETHEL CALIXTO RESÉNDIZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el periódico oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 30 de octubre de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

7098.- Noviembre 21.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno de noviembre de dos mil dieciocho (2018), ordenó la radicación del Expediente Número 01392/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUIS GÓMEZ VILLANUEVA, denunciado por JOSÉ RAÚL GÓMEZ PÉREZ, JOSÉ LUIS GÓMEZ PÉREZ, CARLOS IVÁN GÓMEZ PÉREZ, LUIS ENRIQUE GÓMEZ PÉREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el periódico oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 01 de noviembre de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

7099.- Noviembre 21.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 01 de noviembre de 2018.
CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno de

noviembre del dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 01664/2018; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VÍCTOR HUGO FLORES SERRANO, denunciado por CRISTINA SERRANO GONZÁLEZ.

Por este edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a CRISTINA SERRANO GONZÁLEZ, como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

7100.- Noviembre 21.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 14 de septiembre de 2018.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintitrés de agosto de dos mil dieciocho, el C. Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 01088/2018, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSUÉ DE JESÚS CARRILLO MÉNDEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. MARÍA GUADALUPE MÉNDEZ ABREGO.

ATENTAMENTE.

El Secretaria Proyectista en Funciones de Secretaría de Acuerdos en términos del artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, LIC. NELIA MARISOL RUIZ ORTIZ.- Rúbrica.

7101.- Noviembre 21.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 03 de septiembre de 2018, la C. Licenciada Patricia Viridiana Ornelas Lamas, Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley de este Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1039/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAQUEL OLIVARES HERNÁNDEZ, promovido por el C. J SANTOS MARTINEZ BRISEÑO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca

a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 27 de septiembre de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

7102.- Noviembre 21.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Por auto de fecha veintinueve de agosto del dos mil dieciocho, la Ciudadana Licenciada Patricia Viridiana Ornelas Lamas, Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01020/2018, relativo al Juicio de Sucesión Intestamentaria a bienes de JUAN RODRÍGUEZ ROBLES, promovido por PERLA EDITH VILLANUEVA PUENTE.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 05 de septiembre del 2018.- Oficial Judicial "B", en función de Testigo de Asistencia, LIC. WENDY VANESSA MARTINEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- Oficial Judicial "B", en función de Testigo de Asistencia, LIC. OSVALDO BOONE CANTÚ.- Rúbrica.

7103.- Noviembre 21.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordeno radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RITA SÁNCHEZ GALVÁN, quien falleciera en fecha (08) ocho de diciembre del año dos mil cuatro (2004) en ciudad Tampico, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por ANGEL REYES SÁNCHEZ Y LUIS REYES SÁNCHEZ.

Expediente registrado bajo el Número 01074/2018, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 10 días del mes de octubre de 2018.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

7104.- Noviembre 21.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha ocho de octubre de dos mil dieciocho, el Expediente 01775/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. GUADALUPE LÓPEZ CAMARILLO, denunciado por JOHANA LIZBETH RAMOS LÓPEZ, AIDEE GUADALUPE RAMOS LÓPEZ, ONÉSIMO ARRIAGA SOTO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 10 de octubre de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

7105.- Noviembre 21.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha diez de octubre de dos mil dieciocho, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01559/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de JUAN MOISÉS HERNÁNDEZ CASTRO, denunciado por la C. MARÍA ELENA HERNÁNDEZ CASTRO; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.- Es dado en la Cd. de H. Matamoros, Tamaulipas a 17 de octubre de 2018.

C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

7106.- Noviembre 21.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha once de octubre de dos mil dieciocho, el Expediente 01808/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA MINERVA SOLÍS FLORES, quien uso indistintamente los nombre de MA. MINERVA SOLÍS FLORES Y/O MINERVA SOLÍS DE PACHECO, denunciado por CESAR PACHECO SOLI, LETICIA RAFAELA PACHECO SOLÍS, PATRICIA MARÍA PACHECO SOLÍS, MELISSA JUDITH PACHECO SOLÍS,

NORMA CRISTINA PACHECO SOLÍS Y ANA LAURA PACHECO SOLÍS, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 19 de octubre de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

7107.- Noviembre 21.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Río Bravo, Tam.****CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:**

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecinueve de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00900/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MINERVA ESCOBEDO MIRELES promovido por OSCAR SAÚL BUGARIN ESCOBEDO.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado coma en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam; a 22 de octubre de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

7108.- Noviembre 20.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Primer Distrito Judicial.****San Fernando, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Rafael Pérez Avalos, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dos de octubre del año dos mil dieciocho, radicó el Expediente Número 279/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quienes en vida llevaron por nombres ARMANDO MENDOZA ORTIZ Y MARÍA MORUA SOLÍS, denunciado por PAULA MENDOZA MORUA, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas, C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a quince de octubre del año dos mil dieciocho.

La C. Secretaria de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. MÉLIDA CEBALLOS SALINAS.- Rúbrica.

7109.- Noviembre 21.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.**

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintidós de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00907/2018, relativa al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de J. GUADALUPE DURAN MORENO, promovido por ERIKA EDITH DURAN ALVARADO.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam; a 24 de octubre de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

7110.- Noviembre 20.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.**

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de esta propia fecha, se ordenó la radicación del Expediente Número 01174/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TOMAS GARZA ESCAMILLA, GUADALUPE GARZA CANO, denunciado por MARÍA CONCEPCIÓN GARZA CANO, MA. ELISA GARZA CANO, MARÍA DEL CARMEN GARZA CANO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas, 05 de noviembre de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

7111.- Noviembre 21.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.**

Nuevo Laredo, Tam.

AL C. LEÓNIDES CANTÚ FLORES, en su carácter de cónyuge supérstite de la de cujus GLORIA DEL CARMEN SOSA LONGORIA y en representación de los menores ERICK LEÓNIDES E IVÁN GIOVANI de apellidos CANTÚ SOSA.

Por auto de fecha 27 de junio de 2017, la C. Licenciada Patricia Viridiana Ornelas Lamas, Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00769/2017, relativo al Sucesión Intestamentaria a bienes de CARLOTA LONGORIA HERNÁNDEZ Y GLORIA DEL CARMEN SOSA LONGORIA, promovido por el C. SANTOS SOSA ESPINOZA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 17 de octubre de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

7112.- Noviembre 21.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.**

Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam., a 22 de octubre de 2018.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha veintidós de octubre de dos mil dieciocho, ordeno dentro del Expediente Número 00544/2004, un edicto relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMONA AGUILERA MARTÍNEZ, quien tuvo su último domicilio ubicado en Condado de Cameron, Brownsville Texas, Estados Unidos de Norte América.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

7113.- Noviembre 21.-1v.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha once de octubre del año dos mil dieciocho, se ordenó la radicación del Expediente Número 01044/2018, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de ROSA MARÍA SÁNCHEZ FLORES Y/O ROSA MARÍA SÁNCHEZ DE GARCÍA, denunciado por los C.C. CRISTÓBAL, VÍCTOR MANUEL, JULISSA, AMÉRICA, YEMIMA ARELI por su propio derecho y en representación de ROSA ISELA todos de apellidos GARCÍA SÁNCHEZ.

Y se convoca a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico que sea considerado el de mayor circulación en la localidad a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los veintitrés de octubre del año dos mil dieciocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Jueza, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

7114.- Noviembre 21.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha dieciocho de octubre del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 1154/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARLOS GONZÁLEZ DE LOS REYES, denunciado por MARTHA ORALIA GONZÁLEZ SÁNCHEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas, 01 de noviembre de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

7115.- Noviembre 21.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha cinco de octubre del presente año, se ordenó la radicación del Expediente Número 01096/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ PAULINO GONZÁLEZ SOTO, denunciado por ERICK ELIACID GONZÁLEZ CASTILLO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas, 08 de octubre de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

7116.- Noviembre 21.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintidós de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01153/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GERÓNIMO REYES MANZANO, denunciado por ELOY REYES ZAMORA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas; 01 de noviembre de 2018.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

7117.- Noviembre 21.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintiséis de octubre del año en curso el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 01635/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELIUTH SÁENZ ARZOLA, denunciado por DIANA LAURA SÁENZ MADRIGAL, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772,788 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 30 de octubre de 2018.-
Secretaría de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ
VARGAS.- Rúbrica.

7118.- Noviembre 21.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de esta propia fecha, se ordenó la radicación del Expediente Número 01169/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ VILLALOBOS HERNÁNDEZ Y MARÍA DEL CONSUELO REYES HERNÁNDEZ, denunciado por JOSÉ LUIS VILLALOBOS REYES, JORGE VILLALOBOS REYES, JUAN VILLALOBOS REYES, J. MARCOS VILLALOBOS REYES, JOEL VILLALOBOS REYES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 23 de octubre de 2018.-
Secretaría de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA
SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

7119.- Noviembre 21.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial

del Estado, por auto de fecha veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho (2018), ordenó la radicación del Expediente Número 01351/2018, relativo al Juicio Sucesorio (In)Testamentario a bienes de JUAN JOSÉ GONZÁLEZ GONZÁLEZ, ALMA ROSA RODRÍGUEZ BALDERAS, denunciado por ALMA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, LAURA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, ARTURO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 24 de octubre de 2018.- Secretaría de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

7120.- Noviembre 21.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 29 de octubre 2018, ordenó la radicación del Expediente Número 01269/2018, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de MARTIN DE JESÚS MORENO SÁNCHEZ, denunciado por ADRIANA FONSECA PONCE.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 05 de noviembre de 2018.- La C. Secretaría de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

7121.- Noviembre 21.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta y uno de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01281/2018, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de JOSÉ NARCISO YÁÑEZ TORRES, denunciado por DELIA REYES GARZA, JOSÉ NARCISO YÁÑEZ REYES, JOSÉ ENRIQUE YÁÑEZ REYES, JOSÉ JESÚS YÁÑEZ REYES, MARISOL YÁÑEZ REYES, JOSÉ MIGUEL YÁÑEZ REYES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 05 de noviembre de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

7122.- Noviembre 21.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve (19) de octubre del año (2018) dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 01197/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. GLORIA ALEMÁN RAMÍREZ, denunciado por JERÓNIMO MUÑOZ GARCÍA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 31 de octubre de 2018.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

7123.- Noviembre 21.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.**

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de octubre de dos mil dieciocho (2018), ordenó la radicación del Expediente Número 01367/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CELERINA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, denunciado por SALOMÓN SALAZAR FUENTES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 29 de octubre de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

7124.- Noviembre 21.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 26 de octubre de 2018.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de octubre del año dos mil diecisiete, ordenó la radicación dentro del Expediente Número 00737/2016; el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE AIDELIA VELASCO FLORES, denunciado por JUAN CARLOS GONZÁLEZ VELASCO, RICARDO GONZÁLEZ VELASCO, GUSTAVO GONZÁLEZ VELASCO.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a JUAN CARLOS GONZÁLEZ VELASCO, como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

7125.- Noviembre 21.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HÉCTOR GÁLVEZ HERNÁNDEZ denunciado por los C.C. ANA ELVIRA CASAS, HÉCTOR LUIS GÁLVEZ ELVIRA, MARÍA DE LOURDES GÁLVEZ ELVIRA, asignándosele el Número 01112/2018, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 24 de octubre de 2018.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

7126.- Noviembre 21.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del

Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 22 veintidós de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01214/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAÚL NAVARRO SÁNCHEZ, E IGNACIA MAYO GARCÍA, quienes fallecieron el 27 de noviembre de dos mil dieciséis y 25 de septiembre de dos mil dieciocho, ambos en ciudad Madero, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la ciudad Madero, Tamaulipas; denunciado por los C.C. JOSÉ ALFREDO NAVARRO MAYO, PATRICIA NAVARRO MAYO, RAÚL NAVARRO MAYO, Y YURI DIANA NAVARRO MAYO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 29 de octubre de 2018.

C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

7127.- Noviembre 21.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VÍCTOR ANDRÉS GALLARDO DÍAZ, denunciado por los C.C. GLORIA ISABEL DÍAZ CORONADO, JOSÉ ANGEL GALLARDO DÍAZ, LUIS ALBERTO GALLARDO DÍAZ, asignándosele el Número 01092/2018, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 18 de octubre de 2018.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

7128.- Noviembre 21.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintitrés de octubre del dos mil dieciocho, la C. Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, dio por radicado el Expediente Número 1232/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor MATEO LEIJA, MATEO LEIJA GUERRERO Y MATEO GUERRERO LEIJA,

promovido por los C.C. JUANITA ANSURES CUEVAS y MATEO LEIJA JR.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 31 de octubre del 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

7129.- Noviembre 21.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 22 de octubre de 2019, la C. Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1231/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentaria a bienes de FRANCISCO VÍCTOR KING CANCINO, promovido por CECILIA PATRICIA SAÍNOS FLORES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 26 de octubre del 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

7130.- Noviembre 21.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 12 de octubre de 2018, la C. Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1199/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JAIME SÁENZ RODRÍGUEZ, promovido por MARÍA CRISTINA RODRÍGUEZ ALMANZA Y OTROS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 15 de octubre del 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

7131.- Noviembre 21.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00893/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EDELMIRO LÓPEZ TREVIÑO E IRMA NELLY SIERRA PALACIOS, promovido por EDELMIRO NOÉ LÓPEZ SIERRA.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam; a 24 de octubre de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

7132.- Noviembre 21.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de octubre del dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00858/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS CHAIREZ MORALES, promovido por FRANCISCA MARES CHAIREZ Y DAISY BERENICE CHAIREZ MARES.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam; a 12 de octubre de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

7133.- Noviembre 21.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés del mes de enero del año dos mil dieciocho, ordeno la radicación del Expediente Número 00063/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la extinta MA. SILVESTRE PRADO CAMACHO, denunciado por SANTANA RUBIO PÉREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los ocho días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

7134.- Noviembre 21.-1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00982/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SABINA DAVILA GARCÍA, CIPRIANO MARTÍNEZ BUENO Y RUPERTO MARTÍNEZ DAVILA, quien fallecieron el 13 trece de octubre del año 2017 dos mil diecisiete; 26 veintiséis de mayo del año 2000 dos mil y el 8 ocho de marzo del año 2018 dos mil dieciocho, todos en ciudad Madero, Tamaulipas, siendo su último domicilio en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por ELIZABETH MARTÍNEZ DAVILA, JUANA MARTÍNEZ DAVILA, MARÍA ISABEL MARTÍNEZ DAVILA, CECYL ADRIANA MARTÍNEZ MÉNDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 06 de septiembre de 2018.

C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

7135.- Noviembre 21.-1v.